 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 1 de 88
		Fecha: 2020-04-22

Puerto Carreño - Vichada, septiembre de 2026

Ref. Estudio Previo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 del 2021 esta dependencia se permite presentar el estudio por objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"son esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 de la carta política establece: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 113: *"son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado"*.

Que la ley de 80 de 1993 en su artículo 3 establece *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones."*

El proceso de contratación que se pretende adelantar tiene como objetivo contar con medidas de prevención contra afectaciones a la vida y la integridad personal, así mismo como proteger y custodiar los bienes que se encuentran a cargo de la entidad.

El Departamento de Vichada, en cabeza de la Secretaría de Educación del Departamento de Vichada, en cumplimiento a su competencia funcional, requiere brindar seguridad y protección a las diferentes instalaciones, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, así como también de aquellos de los cuales sean responsables y se encuentren dentro de las mencionadas instalaciones, respondiendo de esta forma de manera acorde con las necesidades del servicio teniendo en cuenta que es deber constitucional de la administración salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su custodia y guarda legal.

En este orden de ideas, es deber del Departamento de Vichada, garantizar la seguridad de los servidores públicos, contratistas que laboran en sus diferentes sedes, comunidad educativa especialmente los estudiantes, docentes y los visitantes que a diario hacen uso de nuestros



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 2 de 88

Fecha: 2020-04-22

servicios, así como brindar seguridad y protección a las instalaciones; bienes y valores de propiedad de la entidad, como también de aquellos de los cuales sea igualmente responsable y se encuentren dentro de sus instalaciones.

En atención, a la situación social registrada especialmente en el Municipio de Puerto Carreño, donde se presentan los mayores índices de inseguridad en el Departamento y se han reportado robos a los bienes públicos y privados en diversas oportunidades, se requiere atender con prioridad los puntos cubiertos con servicio de vigilancia y seguridad en este Municipio, motivo por el cual se concentra la mayor presencia y atención por parte del servicio.

El Departamento de Vichada - Secretaría de Educación, dentro de su planta de personal no cuentan con el recurso humano suficiente, ni este es idóneo para prestar el servicio de vigilancia, ni los elementos técnicos de seguridad que se requieren para prestar este fundamental servicio de vigilancia y seguridad, como tampoco cuenta con la autorización de la Superintendencia de Vigilancia para desempeñar estas actividades, se hace necesario recurrir a la prestación de servicios de una empresa, legalmente establecida que esté en condiciones de realizar dicha labor en las diferentes dependencias de la Gobernación de Vichada, con el fin de brindar protección física y material a dichas instalaciones, bienes muebles e inmuebles, evitando en lo posible se altere el orden, en repetidas ocasiones se han presentado hurtos a los bienes muebles y deterioro en los inmuebles de cada establecimiento por que los índices de inseguridad especialmente en Puerto Carreño la capital son muy altos y es ahí donde se concentra los puntos para la prestación de este servicio. En las Instituciones Educativas, se prioriza el servicio, de acuerdo al tamaño de las Instalaciones, el número de estudiantes, de docentes, de personal administrativo y riesgo que se pueda tener en la zona, de igual manera la cobertura se ha venido implementando de acuerdo al recurso asignado y el monto autorizado por Gastos administrativos, por recursos de SGP, MEN o recursos propios que siguen siendo muy limitados y escasos, para toda la necesidad requerida.

Se pretende garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para los siguientes inmuebles Gobernación del Departamento de Vichada - Secretaría de Educación y según se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SEDE	Cantidad de Puntos	MUNICIPIO
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Eduardo Carranza Primara - Secuendaria (mery)	2	Puerto Carreño
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	Normal Superior Federico Lleras Acosta Primaria - Secundaria	2	
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	José Eustasio Rivera	1	
4	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	María Inmaculada	1	
5	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	Jorge Eliecer Gaitán	1	
6	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Antonia Santos de Casuarito	1	



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

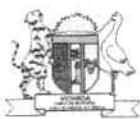
Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 3 de 88

Fecha: 2020-04-22

7	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS NOCTURNAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Antonia Santos de Cazarito – Sede primaria	1	
8	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS NOCTURNAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	IE Calarca	1	
9	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	C.E Aceitico	1	
10	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Francisco de Paula Santander	1	La Primavera
11	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS NOCTURNAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	CE El Trompillo	1	
12	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Solmerida Builes	1	
13	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS nocturna, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	IE Luis Carlos Galán	1	
14	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Camilo Torres	1	Santa Rosalía
15	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS NOCTURNA, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Camilo Torres- Primara (maria auxiliadora)	1	
16	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E San Bartolomé	1	
17	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Sagrado Corazón de Jesús	1	Cumaribo
18	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Santa Teresita del Tuparro	1	
19	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	Internado Avelino Álvarez	1	
20	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	Institución Educativa Silvino Caro Heredia	1	
583.877.274.00				



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 4 de 88

Fecha: 2020-04-22

El servicio de vigilancia que se requiere corresponde a la modalidad de vigilancia fija, sin armas de fuego y equipo de comunicaciones con medio humano, según indicaciones, con el objetivo de conservar las condiciones de seguridad de manera física y material a dichas instalaciones, bienes muebles e inmuebles, lo anterior en cumplimiento estricto de la circular externa de la Superintendencia de vigilancia, para evitar todo posible acto delictivo, que tiene un alto grado de inseguridad y probabilidad de ocurrencia en la mayoría de los establecimientos del Departamento de Vichada. la IE EDUARDO CARRANZA, (Sección primaria y secundaria), IE NORMAL FEDERICO LLERAS ACOSTA - Sección (Primaria y Secundaria), IE JOSE EUSATASIO RIVERA, IE MARIA INMACULADA, C.E JORGE ELIECER GAITAN, IE ANTONIO SANTOS de Casuarito, (Sección primaria y secundaria) C.E ACEITICO, C.E. Calarcá, C.E El Trompillo, I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, I.E. SOLMERIDA BUILES, LUIS CARLOS GALAN, I.E.TEODORO WEIJNEN, I.E CAMILO TORRES, (Sección Primaria y Secundaria) I.E SAN BARTOLOME, IE SAGRADO CORAZON DE JESUS, IE SANTA TERESITA DEL TUPARRO, IE JOSE AVELINO ALVAREZ, INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO CARO HEREDIA, **VEINTITRES (23)** Sedes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los cuatro (4) Municipios del Departamento de Vichada, con el fin de brindar protección física y material a dichas instalaciones, bienes muebles e inmuebles, evitando en lo posible se altere el orden en las Instituciones Educativas, en repetidas ocasiones se han presentado hurtos a los bienes muebles y deterioro en los inmuebles de cada establecimiento por que los indices de inseguridad especialmente en Puerto Carreño la capital son muy altos y es ahí donde se concentra la mayoría de puntos para la prestación de este servicio.

Es importante resaltar la Administración del Departamento de Vichada y la Secretaria de Educación, no cuentan con el recurso humano suficiente, ni con las condiciones idóneas para prestar el servicio de vigilancia modalidad con armas y sin armas de fuego, ni los elementos técnicos de seguridad que se requieren para prestar el servicio de vigilancia y seguridad en cumplimiento estricto de las directrices emanadas por la Superintendencia de Vigilancia por medio de sus circulares.

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad se encuentra incluida la de Vichada. Así mismo, en el plan de adquisiciones de la vigencia 2026 cuyo código UNSPSC 92121500, UNSPSC 46171500, de acuerdo con la certificación de compras emitida por el técnico de la oficina de compras y suministros.

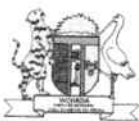
LIMITACIÓN A MIPYMES: De acuerdo a lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO es susceptible de limitarse a la participación de MIPYMES.**

COMPRA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

No existe acuerdo marco de los servicios que van a contratar, por lo anterior y Secretaria de Educación realizó la identificación de procesos contractuales adelantados por la Gobernación de Vichada, que se encuentran relacionados con el objeto contractual, lo anterior con el fin de identificar, determinar y establecer un lenguaje común en el proceso que se pretende adelantar bajo la modalidad de Licitación pública.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 5 de 88

Fecha: 2020-04-22

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detección
43191500	Dispositivos de comunicación personal
43233200	Software de seguridad y protección

El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Entidad y obtener el mayor valor por el dinero público.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado, es decir lo relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia de la Contratación Pública.

BIENES ESTATALES

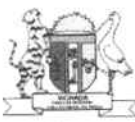
La clasificación de los bienes estatales entre bienes de uso público y bienes fiscales viene dada inicialmente por el artículo 674 del Código Civil, el cual denomina a los primeros como "bienes de la Unión", cuya característica principal es que pertenecen al dominio de la República. Seguidamente, establece que cuando el uso de estos bienes pertenece a los habitantes de un territorio como las calles, plazas, puentes, etc., se llaman "bienes de la Unión de uso público" o "bienes públicos del territorio". Finalmente, cuando estos bienes se encuentran en cabeza del Estado, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman "bienes fiscales" o simplemente "bienes de la Unión".¹

Por estar bajo la tutela jurídica del Estado, los bienes de uso público y los bienes fiscales son objeto de protección legal frente a eventos en los cuales los particulares pretendan apropiarse de ellos. Es por ello que para evitar estas situaciones, la misma Carta Política señala en su artículo 63, que todos los bienes de uso público del Estado "son inalienables, inembargables e imprescriptibles", en razón a que están destinados a cumplir fines de utilidad pública en distintos niveles: los bienes de uso público tienen como finalidad estar a disposición de los habitantes del país de modo general y los bienes fiscales constituyen los instrumentos materiales para la operación de los servicios estatales. De este modo, al impedir que los particulares se apropien de los bienes fiscales, "se asegura o garantiza la capacidad fiscal para atender las necesidades de la comunidad".²

En este sentido y con el fin de preservar los bienes resulta necesario para el **DEPARTAMENTO DE VICHADA** ejecutar las políticas que se encuentren a su alcance con el fin de velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de esta.

¹ Ver Sentencia Corte Constitucional: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-314-12.htm>

² Ibidem

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 6 de 88
		Fecha: 2020-04-22

Se hace entonces necesario que Empresas que prestan el Servicio de Vigilancia y Seguridad privada brinden el servicio de la protección especializada en seguridad integral y vigilancia humana.

2.2 ASPECTOS GENERALES

Los servicios de vigilancia y seguridad privada están regulados y controlados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, entidad que realiza diagnósticos, estudios y demás análisis para determinar las variables que se deben tener en cuenta para la determinación de las tarifas que se cobran por estos servicios, por tal razón, anualmente se expide una Circular en la que se establecen los valores y/o tarifas mínimas que las empresas del sector de vigilancia deben cobrar y la cual se tiene en cuenta en este proceso para definir el valor estimado del contrato.

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene sus inicios hace aproximadamente 48 años; los primeros intentos de regulación se dieron en la década de los sesenta, correspondiéndole inicialmente a la Policía Nacional y posteriormente, al Ministerio de Defensa Nacional, la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada, etapa que duró hasta comienzos de los noventa, cuando esta responsabilidad recayó en el Servicio de Inteligencia Colombiana – SIC- y más tarde, en el Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-, organismos a los que además, les correspondió, por primera vez adelantar labores de control sobre el sector.

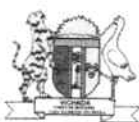
Fue un proceso que llegó hasta 1993, cuando se desarrolló el marco regulatorio específico para el sector, a través de la Ley 61, que le confirió al presidente de la República facultades extraordinarias para, entre otras cosas, reglamentar todo lo concerniente a las actividades de vigilancia y seguridad privada y de armas.

La Ley 61 de agosto 12 de 1993, creó como entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada SVSP, para que ejerciera actividades de Control, inspección y vigilancia de las Personas Jurídicas que presten sus servicios de Vigilancia y Seguridad Privada - VSP. Una vez creada dicha Superintendencia, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994, el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto-Ley 356 de 1994), el cual es la norma general que constituye el marco legal que rige el sector hasta la fecha.

Este Decreto Ley en su Artículo 2, concreta al Sector de los Servicios de Seguridad y Vigilancia de la siguiente manera: "(...) entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin (...)".

De igual manera, expresa el Artículo 3 del Decreto-Ley 356 de 1994, que la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente se podrán realizar mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la SVSP, con base en su potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

El servicio de vigilancia y seguridad privada puede ser prestado por las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 7 de 88

Fecha: 2020-04-22

empresas como a las cooperativas. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto 2974 de 1997 y con el Decreto 356 de 1994, los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta entre otros los siguientes principios:

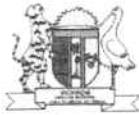
- Acatar la Constitución, la ley y la ética profesional
- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad,
- Absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
- Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan.
- Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente involucradas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república.
- Observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública.
- Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
- Abstenerse de desarrollar actividades diferentes a las establecidas en su objeto social.

Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene una vigencia de hasta diez (10) años e indica la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia.
2. Los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada deben solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento. La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación cuando la solicitud cumple con los requisitos legales.
3. Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sede principal, sucursal o agencia en Puerto Carreño.
4. Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de estas.
5. Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMMLV.

Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son:

1. **Medio armado:** Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.
2. **Medios Tecnológicos:** Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 8 de 88

Fecha: 2020-04-22

3. Medio Canino: Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad.

2.2.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente contrato corresponde al Sector terciario o sector de servicios, aquí se agrupan aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello son restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios profesionales, vigilancia etc., es decir este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB. Realizado el estudio de mercado se evidenció que existe pluralidad de oferentes, según la Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada – ANDEVIP- existen más de 300 empresas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad y están inscritas en el Ministerio de Defensa, reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada quienes además de tener el recurso humano cuentan con el apoyo de equipos tecnológicos como cámaras, lectores de huellas para ingreso, alarmas, monitoreo, blindaje, software especializados y otros medios, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

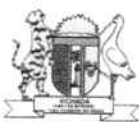
Es responsabilidad del Estado velar por la conservación de sus bienes inmuebles, desarrollando buenas prácticas de cuidado brindando un ambiente agradable a los usuarios, visitantes y servidores públicos que laboran en sus instalaciones en cumplimiento de su misión institucional, parte de ello es posible cuando existe un servicio de vigilancia y seguridad con una empresa cuya idoneidad lo garantice. Consultado el portal www.contratos.gov.co se evidencia claramente que todas las entidades públicas, contratan de forma permanente y sin interrupción el servicio de vigilancia privada, cuya duración oscila entre 8 y 12 meses y su forma de pago está pactada en pagos mensuales vencidos.

En términos de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el estatuto de vigilancia y seguridad privada en Colombia, se define el sector de la siguiente manera: "entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin". La gama de productos y servicios que el sector puede ofrecer está limitada a dos categorías:

- Servicios para la autoprotección de personas sin obtener lucro de ellas como los departamentos de seguridad, los servicios comunitarios y los servicios especiales.
- Servicios para prestar a terceros que pueden ser remunerados como la vigilancia con armas o con medios tecnológicos a través de empresas o cooperativas, servicios de capacitación para el personal del sector (como las escuelas, servicios de blindaje de automóviles o arrendamiento de los mismos, servicios de consultoría, asesoría e investigación), prestados por personas naturales o jurídicas, comercialización, instalación y utilización de equipos tecnológicos de seguridad y transporte de valores.

La seguridad es una función pública primaria y, en consideración de las restricciones del Estado para prestar un servicio individualizado, se permite el ejercicio de algunas actividades preventivas de Vigilancia y Seguridad Privada a través de personas naturales o jurídicas, previa autorización y con control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con lo cual se busca asegurar la confianza pública en quienes la ejercen y la confianza en esa prestación para toda la ciudadanía.

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia en su proceso de evolución ha conformado dos grupos; El primero de autoprotección para personas naturales o jurídicas quienes lo utilizan para su propia protección y el segundo conformado por esquemas de



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 9 de 88

Fecha: 2020-04-22

vigilancia privada que derivan de su actividad un lucro comercial. Las empresas de vigilancia deben reportar anualmente sus estados financieros correspondientes al año anterior. Basado en ello se realiza el análisis de la incidencia de este sector en la economía nacional y en relación con la generación de empleo, este sector genera alrededor de 160.000 empleos directos, en lo referente a vigilantes o guardas de seguridad, lo que representa cuatro veces lo que emplean los sectores hotelero y bananero y dos veces el floricultor.

Las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada: Se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada la sociedad o cooperativa legalmente constituida, exceptuando las empresas unipersonales y sociedades por acciones simplificadas S.A.S, la cual, tiene por objeto social la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada integral, protección de instalaciones, personas, activos, valores, intangibles y derechos, investigación, prevención y gestión de riesgos en seguridad, en las modalidades y con los medios establecidos en la ley.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Producto Interno Bruto: el emblemático medidor de la producción en Colombia

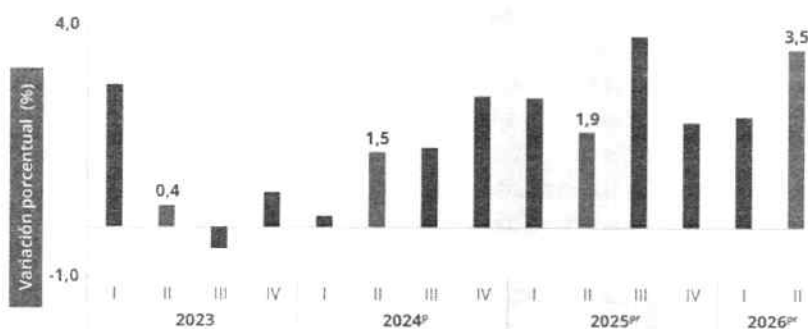
El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Información segundo trimestre 2026

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-II



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 10 de 88
		Fecha: 2020-04-22

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

El Producto Interno Bruto (PIB) nominal (a precios corrientes) de Colombia es de **\$539,53 mil millones** (\$539.530.000.000) a fecha de 2026, según el Fondo Monetario Internacional (FMI).

La tasa de crecimiento del PIB en 2026 es del **2,3%**, según el Fondo Monetario Internacional (FMI).

PIB per cápita en Colombia (con una población de 53.936.226 habitantes)

PIB desde el enfoque de la producción, En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 11 de 88

Fecha: 2020-04-22

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

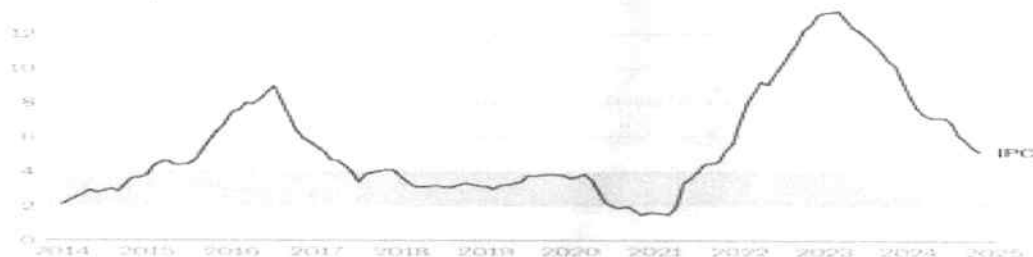
Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

La inflación sigue cayendo en Colombia: cierra noviembre en 5,2%

El costo de vida aumentó 0,27% en el penúltimo mes del año, y la cifra anualizada se acerca al rango del 5%, al que apunta la mayoría de las estimaciones de expertos.



SALARIO MÍNIMO

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 12 de 88
		Fecha: 2020-04-22

Para la fijación anual del salario mínimo, la comisión deberá decidir a más tardar el 15 de diciembre. En caso de no ser posible, las partes tendrán una nueva oportunidad de buscar consenso antes del 30 de diciembre. Si llegada esa fecha no se logra un acuerdo, el Gobierno lo determinará por decreto (artículo 8 de la Ley 278 de 1996).

Concepto	Valor mensual (COP)
Salario Mínimo Legal Mensual (SMMLV)	\$1.750.905
Auxilio de Transporte	\$249.095
Total ingreso mensual de referencia	\$2.000.000

DESEMPLEO: La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD). Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquia. En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria.

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 13 de 88

Fecha: 2020-04-22

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Julio (2025-2026)



La Gran Encuesta Integrada de Hogares solicita información sobre las condiciones de empleo de las personas (si trabajan, en qué trabajan, cuánto ganan, si tienen seguridad social en salud o si están buscando empleo), además pregunta sus fuentes de ingresos y las características generales de la población, como sexo, edad, estado civil y nivel educativo. La GEIH proporciona al país información a nivel nacional, cabecera y resto, regional, departamental y para cada una de las capitales de los departamentos

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR.

En el país, según cifras de la Superintendencia de Vigilancia, hay 856 compañías de seguridad privada, la mayoría son empresas de vigilancia y en menor proporción son empresas de capacitación, cooperativas, compañías blindadoras, asesoras, arrendadoras, de seguridad de prisiones, administradoras de peajes y transportadoras de valores, las cuales emplean a más de 28.000 escoltas y 297.000 vigilantes (hombres y mujeres) que se encargan de velar por la seguridad de los lugares o las personas que les son asignados.

Dentro de las agremiaciones y entidades que componen el sector podemos resaltar:

- Asociación Nacional de Seguridad Privada – ANDEVIP
- Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad – ECOS
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines – FECOLSEP
- Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada – ASCOOVIP
- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad – ACES
- Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada – CONFEVIP
- Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada – ACASEP
- Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada – CONASEGUR
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada – CCS
- Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD

2.2.2 ANÁLISIS REGULATORIO

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 14 de 88
		Fecha: 2020-04-22

ANÁLISIS LEGAL

Regulación económica: La actividad económica de servicios de vigilancia y seguridad privada y las actividades específicas y especializadas asociadas que se derivan de esta se encuentran reguladas por el Estado colombiano a través del Sector Defensa en cabeza del Ministerio de Defensa Nacional, el cual a mediante decreto 4950 de 2007 fija las tarifas mínimas para el cobro de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Asimismo, es la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada como organismo técnico del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, la cual dentro de sus funciones le corresponde "Proponer al gobierno nacional la fijación de las tarifas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, por parte de los vigilados, en sus diferentes modalidades" (numeral 25, artículo 4to, decreto nacional 2453 de 1993).

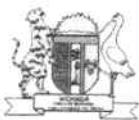
Regulación Laboral: Dado que la prestación del servicio incluye el suministro de personal operario, la normatividad aplicable es el Código sustantivo del trabajo, decreto ley 2663 de 1950 y sus disposiciones reglamentarias.

Regulación Seguridad social: La afiliación al sistema general de seguridad social en salud a los empleados por parte del empleador está regulada por la ley 100 de 1993; asimismo, la afiliación al sistema general de riesgos laborales para aquellas actividades cuya ejecución signifiquen riesgo para la persona que las ejecuta, ha sido regulada a través de la ley 1562 de 2012.

Regulación Tributaria: Los temas tributarios del objeto de este proceso de contratación están reglamentados por el Estatuto tributario, decreto 624 de 1989, modificado por la ley 1607 de 2012.

MARCO LEGAL.

- Ley 62 de 1993- Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Supervigilancia
- Ley 61 de 1993- Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos
- Decreto Ley 2453 de 1993: Expide normas sobre armas, municiones y explosivos.
- Decreto Ley 356 de 1994- Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2974 de 1997: Reglamenta los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 1979 de 2001: Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 2187 de 2001: Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto 356 de 1994.
- Decreto 71 de 2002: Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 73 de 2002: Por el cual se fijan tarifas mínimas para el cobro de los servicios y seguridad privada.
- Decreto 3222 de 2002: Por el cual se crean las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.
- Decreto 1612 del 31 de julio de 2002 - Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997, sobre los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Resolución 510 de 2004 – Por medio de la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el Control al porte y tenencia de las Armas de Fuego
- Decreto 4950 de 2007 Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 15 de 88

Fecha: 2020-04-22

- Resolución 5351 de 2007 – Por la cual se modifica la Resolución 2852 de 2006 que unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada.
- CONPES 3521 de 2008: Lineamientos de política pública para el sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia.
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012-Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
- Circular Externa N° 20241300000445 de fecha 30 de diciembre de 2024, mediante la cual se regulan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada 2025.

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.3.1 ¿Quién vende?

Según los últimos reportes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entre las empresas vigiladas por esta entidad se destacan las empresas de vigilancia.

EMPRESAS QUE REPORTARON INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 1 de 88
		Fecha: 2020-04-22

Puerto Carreño - Vichada, septiembre de 2026

Ref. Estudio Previo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 del 2021 esta dependencia se permite presentar el estudio por objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"son esenciales del Estado; servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 de la carta política establece: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 113: *"son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado"*.

Que la ley de 80 de 1993 en su artículo 3 establece *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones."*

El proceso de contratación que se pretende adelantar tiene como objetivo contar con medidas de prevención contra afectaciones a la vida y la integridad personal, así mismo como proteger y custodiar los bienes que se encuentran a cargo de la entidad.

El Departamento de Vichada, en cabeza de la Secretaría de Educación del Departamento de Vichada, en cumplimiento a su competencia funcional, requiere brindar seguridad y protección a las diferentes instalaciones, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, así como también de aquellos de los cuales sean responsables y se encuentren dentro de las mencionadas instalaciones, respondiendo de esta forma de manera acorde con las necesidades del servicio teniendo en cuenta que es deber constitucional de la administración salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su custodia y guarda legal.

En este orden de ideas, es deber del Departamento de Vichada, garantizar la seguridad de los servidores públicos, contratistas que laboran en sus diferentes sedes, comunidad educativa especialmente los estudiantes, docentes y los visitantes que a diario hacen uso de nuestros



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 2 de 88

Fecha: 2020-04-22

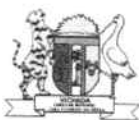
servicios, así como brindar seguridad y protección a las instalaciones; bienes y valores de propiedad de la entidad, como también de aquellos de los cuales sea igualmente responsable y se encuentren dentro de sus instalaciones.

En atención, a la situación social registrada especialmente en el Municipio de Puerto Carreño, donde se presentan los mayores índices de inseguridad en el Departamento y se han reportado robos a los bienes públicos y privados en diversas oportunidades, se requiere atender con prioridad los puntos cubiertos con servicio de vigilancia y seguridad en este Municipio, motivo por el cual se concentra la mayor presencia y atención por parte del servicio.

El Departamento de Vichada - Secretaría de Educación, dentro de su planta de personal no cuentan con el recurso humano suficiente, ni este es idóneo para prestar el servicio de vigilancia, ni los elementos técnicos de seguridad que se requieren para prestar este fundamental servicio de vigilancia y seguridad, como tampoco cuenta con la autorización de la Superintendencia de Vigilancia para desempeñar estas actividades, se hace necesario recurrir a la prestación de servicios de una empresa, legalmente establecida que esté en condiciones de realizar dicha labor en las diferentes dependencias de la Gobernación de Vichada, con el fin de brindar protección física y material a dichas instalaciones, bienes muebles e inmuebles, evitando en lo posible se altere el orden, en repetidas ocasiones se han presentado hurtos a los bienes muebles y deterioro en los inmuebles de cada establecimiento por que los índices de inseguridad especialmente en Puerto Carreño la capital son muy altos y es ahí donde se concentra los puntos para la prestación de este servicio. En las Instituciones Educativas, se prioriza el servicio, de acuerdo al tamaño de las Instalaciones, el número de estudiantes, de docentes, de personal administrativo y riesgo que se pueda tener en la zona, de igual manera la cobertura se ha venido implementando de acuerdo al recurso asignado y el monto autorizado por Gastos administrativos, por recursos de SGP, MEN o recursos propios que siguen siendo muy limitados y escasos, para toda la necesidad requerida.

Se pretende garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para los siguientes inmuebles Gobernación del Departamento de Vichada - Secretaría de Educación y según se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SEDE	Cantidad de Puntos	MUNICIPIO
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Eduardo Carranza Primara - Secuendaria (mery)	2	Puerto Carreño
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	Normal Superior Federico Lleras Acosta Primaria - Secundaria	2	
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	José Eustasio Rivera	1	
4	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	María Inmaculada	1	
5	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	Jorge Eliecer Gaitán	1	
6	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Antonia Santos de Casuarito	1	



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

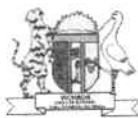
Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 3 de 88

Fecha: 2020-04-22

7	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS NOCTURNAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Antonia Santos de Cazarito – Sede primaria	1	
8	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS NOCTURNAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	IE Calarca	1	
9	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	C.E Aceitico	1	
10	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Francisco de Paula Santander	1	La Primavera
11	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS NOCTURNAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	CE El Trompillo	1	
12	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Solmerida Builes	1	
13	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS nocturna, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	IE Luis Carlos Galán	1	
14	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Camilo Torres	1	Santa Rosalía
15	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS NOCTURNA, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Camilo Torres- Primara (maria auxiliadora)	1	
16	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E San Bartolomé	1	
17	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Sagrado Corazón de Jesús	1	Cumaribo
18	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Santa Teresita del Tuparro	1	
19	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	Internado Avelino Álvarez	1	
20	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	Institución Educativa Silvino Caro Heredia	1	
583.877.274,00				



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 4 de 88

Fecha: 2020-04-22

El servicio de vigilancia que se requiere corresponde a la modalidad de vigilancia fija, sin armas de fuego y equipo de comunicaciones con medio humano, según indicaciones, con el objetivo de conservar las condiciones de seguridad de manera física y material a dichas instalaciones, bienes muebles e inmuebles, lo anterior en cumplimiento estricto de la circular externa de la Superintendencia de vigilancia, para evitar todo posible acto delictivo, que tiene un alto grado de inseguridad y probabilidad de ocurrencia en la mayoría de los establecimientos del Departamento de Vichada. la IE EDUARDO CARRANZA, (Sección primaria y secundaria), IE NORMAL FEDERICO LLERAS ACOSTA - Sección (Primaria y Secundaria), IE JOSE EUSATASIO RIVERA, IE MARIA INMACULADA, C.E JORGE ELIECER GAITAN, IE ANTONIO SANTOS de Casuarito, (Sección primaria y secundaria) C.E ACEITICO, C.E. Calarcá, C.E El Trompillo, I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, I.E. SOLMERIDA BUILES, LUIS CARLOS GALAN, I.E.TEODORO WEIJNEN, I.E CAMILO TORRES, (Sección Primaria y Secundaria) I.E SAN BARTOLOME, IE SAGRADO CORAZON DE JESUS, IE SANTA TERESITA DEL TUPARRO, IE JOSE AVELINO ALVAREZ, INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO CARO HEREDIA, **VEINTITRES (23)** Sedes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los cuatro (4) Municipios del Departamento de Vichada, con el fin de brindar protección física y material a dichas instalaciones, bienes muebles e inmuebles, evitando en lo posible se altere el orden en las Instituciones Educativas, en repetidas ocasiones se han presentado hurtos a los bienes muebles y deterioro en los inmuebles de cada establecimiento por que los índices de inseguridad especialmente en Puerto Carreño la capital son muy altos y es ahí donde se concentra la mayoría de puntos para la prestación de este servicio.

Es importante resaltar la Administración del Departamento de Vichada y la Secretaria de Educación, no cuentan con el recurso humano suficiente, ni con las condiciones idóneas para prestar el servicio de vigilancia modalidad con armas y sin armas de fuego, ni los elementos técnicos de seguridad que se requieren para prestar el servicio de vigilancia y seguridad en cumplimiento estricto de las directrices emanadas por la Superintendencia de Vigilancia por medio de sus circulares.

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad se encuentra incluida la de Vichada. Así mismo, en el plan de adquisiciones de la vigencia 2026 cuyo código UNSPSC 92121500, UNSPSC 46171500, de acuerdo con la certificación de compras emitida por el técnico de la oficina de compras y suministros.

LIMITACIÓN A MIPYMES: De acuerdo a lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO es susceptible de limitarse a la participación de MIPYMES.**

COMPRA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

No existe acuerdo marco de los servicios que van a contratar, por lo anterior y Secretaria de Educación realizó la identificación de procesos contractuales adelantados por la Gobernación de Vichada, que se encuentran relacionados con el objeto contractual, lo anterior con el fin de identificar, determinar y establecer un lenguaje común en el proceso que se pretende adelantar bajo la modalidad de Licitación pública.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 5 de 88

Fecha: 2020-04-22

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detección
43191500	Dispositivos de comunicación personal
43233200	Software de seguridad y protección

El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Entidad y obtener el mayor valor por el dinero público.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado, es decir lo relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia de la Contratación Pública.

BIENES ESTATALES

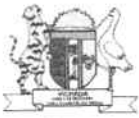
La clasificación de los bienes estatales entre bienes de uso público y bienes fiscales viene dada inicialmente por el artículo 674 del Código Civil, el cual denomina a los primeros como "bienes de la Unión", cuya característica principal es que pertenecen al dominio de la República. Seguidamente, establece que cuando el uso de estos bienes pertenece a los habitantes de un territorio como las calles, plazas, puentes, etc., se llaman "bienes de la Unión de uso público" o "bienes públicos del territorio". Finalmente, cuando estos bienes se encuentran en cabeza del Estado, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman "bienes fiscales" o simplemente "bienes de la Unión".¹

Por estar bajo la tutela jurídica del Estado, los bienes de uso público y los bienes fiscales son objeto de protección legal frente a eventos en los cuales los particulares pretendan apropiarse de ellos. Es por ello que para evitar estas situaciones, la misma Carta Política señala en su artículo 63, que todos los bienes de uso público del Estado "son inalienables, inembargables e imprescriptibles", en razón a que están destinados a cumplir fines de utilidad pública en distintos niveles: los bienes de uso público tienen como finalidad estar a disposición de los habitantes del país de modo general y los bienes fiscales constituyen los instrumentos materiales para la operación de los servicios estatales. De este modo, al impedir que los particulares se apropien de los bienes fiscales, "se asegura o garantiza la capacidad fiscal para atender las necesidades de la comunidad."²

En este sentido y con el fin de preservar los bienes resulta necesario para el **DEPARTAMENTO DE VICHADA** ejecutar las políticas que se encuentren a su alcance con el fin de velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de esta.

¹ Ver Sentencia Corte Constitucional: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-314-12.htm>

² Ibidem

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 6 de 88
		Fecha: 2020-04-22

Se hace entonces necesario que Empresas que prestan el Servicio de Vigilancia y Seguridad privada brinden el servicio de la protección especializada en seguridad integral y vigilancia humana.

2.2 ASPECTOS GENERALES

Los servicios de vigilancia y seguridad privada están regulados y controlados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, entidad que realiza diagnósticos, estudios y demás análisis para determinar las variables que se deben tener en cuenta para la determinación de las tarifas que se cobran por estos servicios, por tal razón, anualmente se expide una Circular en la que se establecen los valores y/o tarifas mínimas que las empresas del sector de vigilancia deben cobrar y la cual se tiene en cuenta en este proceso para definir el valor estimado del contrato.

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene sus inicios hace aproximadamente 48 años; los primeros intentos de regulación se dieron en la década de los sesenta, correspondiéndole inicialmente a la Policía Nacional y posteriormente, al Ministerio de Defensa Nacional, la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada, etapa que duró hasta comienzos de los noventa, cuando esta responsabilidad recayó en el Servicio de Inteligencia Colombiana – SIC- y más tarde, en el Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-, organismos a los que además, les correspondió, por primera vez adelantar labores de control sobre el sector.

Fue un proceso que llegó hasta 1993, cuando se desarrolló el marco regulatorio específico para el sector, a través de la Ley 61, que le confirió al presidente de la República facultades extraordinarias para, entre otras cosas, reglamentar todo lo concerniente a las actividades de vigilancia y seguridad privada y de armas.

La Ley 61 de agosto 12 de 1993, creó como entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada SVSP, para que ejerciera actividades de Control, inspección y vigilancia de las Personas Jurídicas que presten sus servicios de Vigilancia y Seguridad Privada - VSP. Una vez creada dicha Superintendencia, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994, el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto-Ley 356 de 1994), el cual es la norma general que constituye el marco legal que rige el sector hasta la fecha.

Este Decreto Ley en su Artículo 2, concreta al Sector de los Servicios de Seguridad y Vigilancia de la siguiente manera: "(...) entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin (...)".

De igual manera, expresa el Artículo 3 del Decreto-Ley 356 de 1994, que la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente se podrán realizar mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la SVSP, con base en su potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

El servicio de vigilancia y seguridad privada puede ser prestado por las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 7 de 88

Fecha: 2020-04-22

empresas como a las cooperativas. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto 2974 de 1997 y con el Decreto 356 de 1994, los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta entre otros los siguientes principios:

- Acatar la Constitución, la ley y la ética profesional
- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad,
- Absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
- Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan.
- Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delinquentes o a personas directa o indirectamente involucradas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república.
- Observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública.
- Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
- Abstenerse de desarrollar actividades diferentes a las establecidas en su objeto social.

Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene una vigencia de hasta diez (10) años e indica la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia.
2. Los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada deben solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento. La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación cuando la solicitud cumple con los requisitos legales.
3. Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sede principal, sucursal o agencia en Puerto Carreño.
4. Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de estas.
5. Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV.

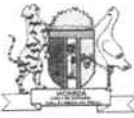
Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son:

1. **Medio armado:** Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.
2. **Medios Tecnológicos:** Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.

Calle 18 N° 7 – 48 Barrio El Centro “Palacio de la Gobernación” Puerto Carreño

Tel.321-2038743-/ Nit 800094067-8

Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 8 de 88
		Fecha: 2020-04-22

3. Medio Canino: Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad.

2.2.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente contrato corresponde al Sector terciario o sector de servicios, aquí se agrupan aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello son restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios profesionales, vigilancia etc., es decir este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB. Realizado el estudio de mercado se evidenció que existe pluralidad de oferentes, según la Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada – ANDEVIP- existen más de 300 empresas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad y están inscritas en el Ministerio de Defensa, reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada quienes además de tener el recurso humano cuentan con el apoyo de equipos tecnológicos como cámaras, lectores de huellas para ingreso, alarmas, monitoreo, blindaje, software especializados y otros medios, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Es responsabilidad del Estado velar por la conservación de sus bienes inmuebles, desarrollando buenas prácticas de cuidado brindando un ambiente agradable a los usuarios, visitantes y servidores públicos que laboran en sus instalaciones en cumplimiento de su misión institucional, parte de ello es posible cuando existe un servicio de vigilancia y seguridad con una empresa cuya idoneidad lo garantice. Consultado el portal www.contratos.gov.co se evidencia claramente que todas las entidades públicas, contratan de forma permanente y sin interrupción el servicio de vigilancia privada, cuya duración oscila entre 8 y 12 meses y su forma de pago está pactada en pagos mensuales vencidos.

En términos de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el estatuto de vigilancia y seguridad privada en Colombia, se define el sector de la siguiente manera: "entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin". La gama de productos y servicios que el sector puede ofrecer está limitada a dos categorías:

- Servicios para la autoprotección de personas sin obtener lucro de ellas como los departamentos de seguridad, los servicios comunitarios y los servicios especiales.
- Servicios para prestar a terceros que pueden ser remunerados como la vigilancia con armas o con medios tecnológicos a través de empresas o cooperativas, servicios de capacitación para el personal del sector (como las escuelas, servicios de blindaje de automóviles o arrendamiento de los mismos, servicios de consultoría, asesoría e investigación), prestados por personas naturales o jurídicas, comercialización, instalación y utilización de equipos tecnológicos de seguridad y transporte de valores.

La seguridad es una función pública primaria y, en consideración de las restricciones del Estado para prestar un servicio individualizado, se permite el ejercicio de algunas actividades preventivas de Vigilancia y Seguridad Privada a través de personas naturales o jurídicas, previa autorización y con control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con lo cual se busca asegurar la confianza pública en quienes la ejercen y la confianza en esa prestación para toda la ciudadanía.

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia en su proceso de evolución ha conformado dos grupos; El primero de autoprotección para personas naturales o jurídicas quienes lo utilizan para su propia protección y el segundo conformado por esquemas de



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 9 de 88

Fecha: 2020-04-22

vigilancia privada que derivan de su actividad un lucro comercial. Las empresas de vigilancia deben reportar anualmente sus estados financieros correspondientes al año anterior. Basado en ello se realiza el análisis de la incidencia de este sector en la economía nacional y en relación con la generación de empleo, este sector genera alrededor de 160.000 empleos directos, en lo referente a vigilantes o guardas de seguridad, lo que representa cuatro veces lo que emplean los sectores hotelero y bananero y dos veces el floricultor.

Las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada: Se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada la sociedad o cooperativa legalmente constituida, exceptuando las empresas unipersonales y sociedades por acciones simplificadas S.A.S, la cual, tiene por objeto social la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada integral, protección de instalaciones, personas, activos, valores, intangibles y derechos, investigación, prevención y gestión de riesgos en seguridad, en las modalidades y con los medios establecidos en la ley.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Producto Interno Bruto: el emblemático medidor de la producción en Colombia

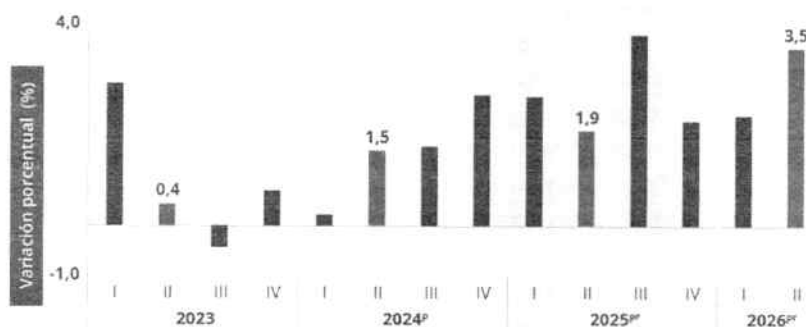
El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Información segundo trimestre 2026

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{II}-II



Fuente: DANE, PIB_T

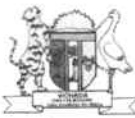
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Calle 18 N° 7 – 48 Barrio El Centro “Palacio de la Gobernación” Puerto Carreño

Tel.321-2038743–/ Nit 800094067-8

Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 10 de 88
		Fecha: 2020-04-22

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

El Producto Interno Bruto (PIB) nominal (a precios corrientes) de Colombia es de **\$539,53 mil millones** (\$539.530.000.000) a fecha de 2026, según el Fondo Monetario Internacional (FMI).

La tasa de crecimiento del PIB en 2026 es del **2,3%**, según el Fondo Monetario Internacional (FMI).

PIB per cápita en Colombia (con una población de 53.936.226 habitantes)

PIB desde el enfoque de la producción, En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 11 de 88

Fecha: 2020-04-22

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

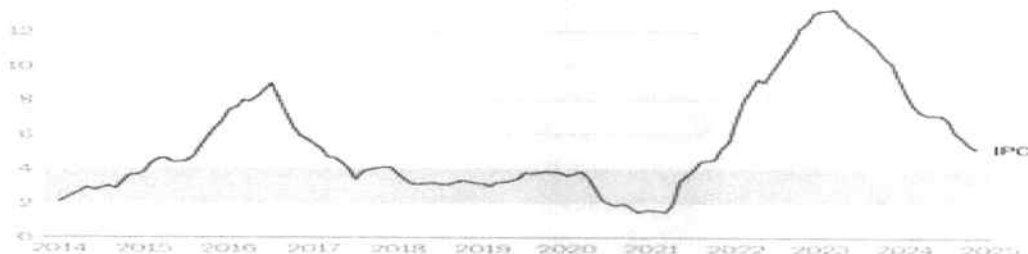
Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

La inflación sigue cayendo en Colombia: cierra noviembre en 5,2%

El costo de vida aumentó 0,27% en el penúltimo mes del año, y la cifra anualizada se acerca al rango del 5%, al que apunta la mayoría de las estimaciones de expertos.



SALARIO MÍNIMO

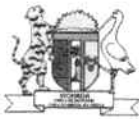
 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 12 de 88
		Fecha: 2020-04-22

Para la fijación anual del salario mínimo, la comisión deberá decidir a más tardar el 15 de diciembre. En caso de no ser posible, las partes tendrán una nueva oportunidad de buscar consenso antes del 30 de diciembre. **Si llegada esa fecha no se logra un acuerdo, el Gobierno lo determinará por decreto** (artículo 8 de la Ley 278 de 1996).

Concepto	Valor mensual (COP)
Salario Mínimo Legal Mensual (SMMLV)	\$1.750.905
Auxilio de Transporte	\$249.095
Total ingreso mensual de referencia	\$2.000.000

DESEMPLEO: La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD). Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquía. En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria.

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 13 de 88

Fecha: 2020-04-22

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Julio (2025-2026)



La Gran Encuesta Integrada de Hogares solicita información sobre las condiciones de empleo de las personas (si trabajan, en qué trabajan, cuánto ganan, si tienen seguridad social en salud o si están buscando empleo), además pregunta sus fuentes de ingresos y las características generales de la población, como sexo, edad, estado civil y nivel educativo. La GEIH proporciona al país información a nivel nacional, cabecera y resto, regional, departamental y para cada una de las capitales de los departamentos

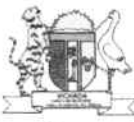
GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR.

En el país, según cifras de la Superintendencia de Vigilancia, hay 856 compañías de seguridad privada, la mayoría son empresas de vigilancia y en menor proporción son empresas de capacitación, cooperativas, compañías blindadoras, asesoras, arrendadoras, de seguridad de prisiones, administradoras de peajes y transportadoras de valores, las cuales emplean a más de 28.000 escoltas y 297.000 vigilantes (hombres y mujeres) que se encargan de velar por la seguridad de los lugares o las personas que les son asignados.

Dentro de las agremiaciones y entidades que componen el sector podemos resaltar:

- Asociación Nacional de Seguridad Privada – ANDEVIP
- Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad – ECOS
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines – FECOLSEP
- Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada – ASCOOVIP
- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad – ACES
- Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada – CONFEVIP
- Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada – ACASEP
- Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada – CONASEGUR
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada – CCS
- Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD

2.2.2 ANÁLISIS REGULATORIO

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 14 de 88
		Fecha: 2020-04-22

ANÁLISIS LEGAL

Regulación económica: La actividad económica de servicios de vigilancia y seguridad privada y las actividades específicas y especializadas asociadas que se derivan de esta se encuentran reguladas por el Estado colombiano a través del Sector Defensa en cabeza del Ministerio de Defensa Nacional, el cual a mediante decreto 4950 de 2007 fija las tarifas mínimas para el cobro de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Asimismo, es la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada como organismo técnico del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, la cual dentro de sus funciones le corresponde "Proponer al gobierno nacional la fijación de las tarifas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, por parte de los vigilados, en sus diferentes modalidades" (numeral 25, artículo 4to, decreto nacional 2453 de 1993).

Regulación Laboral: Dado que la prestación del servicio incluye el suministro de personal operario, la normatividad aplicable es el Código sustantivo del trabajo, decreto ley 2663 de 1950 y sus disposiciones reglamentarias.

Regulación Seguridad social: La afiliación al sistema general de seguridad social en salud a los empleados por parte del empleador está regulada por la ley 100 de 1993; asimismo, la afiliación al sistema general de riesgos laborales para aquellas actividades cuya ejecución signifiquen riesgo para la persona que las ejecuta, ha sido regulada a través de la ley 1562 de 2012.

Regulación Tributaria: Los temas tributarios del objeto de este proceso de contratación están reglamentados por el Estatuto tributario, decreto 624 de 1989, modificado por la ley 1607 de 2012.

MARCO LEGAL.

- Ley 62 de 1993- Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Supervigilancia
- Ley 61 de 1993- Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos
- Decreto Ley 2453 de 1993: Expide normas sobre armas, municiones y explosivos.
- Decreto Ley 356 de 1994- Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2974 de 1997: Reglamenta los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 1979 de 2001: Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 2187 de 2001: Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto 356 de 1994.
- Decreto 71 de 2002: Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 73 de 2002: Por el cual se fijan tarifas mínimas para el cobro de los servicios y seguridad privada.
- Decreto 3222 de 2002: Por el cual se crean las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.
- Decreto 1612 del 31 de julio de 2002 - Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997, sobre los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Resolución 510 de 2004 – Por medio de la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el Control al porte y tenencia de las Armas de Fuego
- Decreto 4950 de 2007 Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR: MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 15 de 88

Fecha: 2020-04-22

- Resolución 5351 de 2007 – Por la cual se modifica la Resolución 2852 de 2006 que unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada.
- CONPES 3521 de 2008: Lineamientos de política pública para el sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia.
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012-Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
- Circular Externa N° 20241300000445 de fecha 30 de diciembre de 2024, mediante la cual se regulan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada 2025.

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.3.1 ¿Quién vende?

Según los últimos reportes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entre las empresas vigiladas por esta entidad se destacan las empresas de vigilancia.

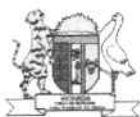
EMPRESAS QUE REPORTARON INFORMACIÓN FINANCIERA

TOP 10 DE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA MÁS GRANDES

Empresa	Ingresos (Corte 2024)	Departamentos con presencia	Ciudad de domicilio
1 VISE	\$1,09 billones	19	Bogotá
2 S	\$506.567 millones	10	Bogotá
3 FORTOX	\$447.965 millones	12	Cali
4 PROSEGUR	\$443.371 millones	32	Bogotá
5 SEGURIDAD Superior	\$428.973 millones	21	Bogotá
6 ATLAS	\$426.557 millones	17	Cali
7 Securitas	\$423.991 millones	6	Bogotá
8 Sergeros	\$351.224 millones	15	Medellín
9 Seguridad Napoles	\$344.908 millones	20	Bogotá
10 OLIMPO	\$344.106 millones	6	Cali

Fuente: Sonda LI / Gráfico: LI-GI

INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 16 de 88

Fecha: 2020-04-22

PRINCIPALES EMPRESAS DEL SECTOR SEGURIDAD
POR INGRESOS OPERACIONALES

■ Ingresos operacionales ■ Utilidad neta ■ Activos ■ Pasivos

Vise Ltda

■ \$926.919 millones ■ \$22.794 millones ■ \$305.984 millones ■ \$181.767 millones

Seguridad Superior Ltda

■ \$434.296 millones ■ \$12.156 millones ■ \$160.970 millones ■ \$76.926 millones

Fortox S.A.

■ \$405.520 millones ■ \$1.220 millones ■ \$133.855 millones ■ \$89.193 millones

Seguridad Atlas Ltda

■ \$400.943 millones ■ \$4.903 millones ■ \$116.747 millones ■ \$69.848 millones

Prosegur Vigilancia Y Seguridad Privada

■ \$396.866 millones ■ \$19.491 millones ■ \$227.000 millones ■ \$105.667 millones

Fuente: Sondeo LR / Gráfico: LR-ST



2.3.2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes?

El presente proceso contractual conlleva la prestación de servicios de servicio de vigilancia y seguridad para los bienes inmuebles que hacen de la Gobernación de Vichada y con las que tienen convenio, servicios las 24 horas sin arma y con arma, con equipo de comunicaciones, incluye medios tecnológicos y 12 horas nocturnas sin arma y con arma, con equipo de comunicaciones. Este servicio es prestado por empresas jurídicas especializadas e idóneas en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fijó las tarifas mínimas para la prestación de servicios de vigilancia en la **Circular Externa 20251300000115CS** para la vigencia **2026**, tarifas que cobijan los servicios prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilizan medio humano y/o canino y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de esta entidad.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 17 de 88

Fecha: 2020-04-22

TARIFA MINIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VIGENCIA 2026.

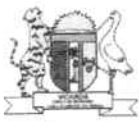
TARIFA	\$1.423.500	X	9,14	=	\$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AYS
\$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	8%	(((\$13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	10%	(((\$13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	11%	(((\$13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

El oferente interesado en participar en el proceso de selección debe tener en cuenta en su estructura de costos cada una de las variables que puedan ser presentadas en la ejecución del contrato puesto que el Departamento no se hará responsable ni asumirá valores adicionales.

El Decreto 356 de 1994 en su artículo 2 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de Ley. Respecto a los costos operativos es importante que el oferente tenga presente entre otros aspectos los siguientes:

- ✓ Distancia, condiciones de la vía y kilometraje del recorrido que debe realizar la supervisión para garantizar las visitas tanto diurnas como nocturnas en cada uno de los puestos operativos; es importante recalcar la importancia de la labor del supervisor puesto que es quien controla, exige, previene y verifica el cumplimiento de las consignas específicas y generales por parte del personal de vigilancia, identifica las situaciones de riesgo y vulnerabilidad, apoya en la reacción de novedades, y es el canal de comunicación entre la empresa de vigilancia y el guarda de seguridad para la atención que pueda presentar.
- ✓ Instalación de casetas de vigilancia para albergar al personal y elementos del puesto.
- ✓ El fluido eléctrico en el Departamento de Vichada es intermitente, razón por la cual el futuro contratista debe contemplar un plan de contingencia que le permita mantener en funcionamiento los equipos tecnológicos y de comunicación.
- ✓ Teniendo en cuenta el número de servicios y la necesidad de atención y respuesta inmediata ante los requerimientos de la supervisión por parte de Secretaría de educación y personal a cargo de las Instituciones educativas es necesario que el contratista cuente con un coordinador radicado en el Municipio de Puerto Carreño que, aunque no será exclusivo para el contrato si requiere de disponibilidad 24 horas – 7 días a la semana.
- ✓ Los oferentes en la estructura de costos deben tener en cuenta los elementos de protección personal para el dispositivo de vigilancia y supervisión, pues pueden variar según las condiciones especiales de cada Institución educativa; hay que resaltar que por la alta humedad y las temperaturas elevadas que caracterizan al departamento es necesario implementar un plan que garantice el bienestar y salud del personal que presta sus servicios.
- ✓ De conformidad con la circular externa o interna No. 20221300000145 emitida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada la cual es un instructivo sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento, el futuro contratista debe incluirlo en el valor de la tarifa ofertada puesto que la Entidad no aceptará reclamación alguna.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 18 de 88
		Fecha: 2020-04-22

2.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se realiza una búsqueda en general en SECOP que el Departamento de Vichada y otras entidades han realizado con objetos o prestación del servicio igual o similar.

Prestación de servicios previas por parte de la entidad (demanda interna)

ITEM	N° DE PROCESO - ENTIDAD CONTRATANTE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO
1	GV-OAJ-LP-002 DE 2022	92121504, 92121604	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE VICHADA	Licitación Pública	\$ 2.541.651.167
2	GV-OAJ-LP-002 DE 2021	92121504, 92121604	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE VICHADA	Licitación Pública	\$ 1.140.482.940
3	GV-OAJ-LP-004 DE 2020	92121504, 92121604	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE VICHADA.	Licitación Pública	\$ 2,955,644,612
4	GV-OAJ-LP-004 DE 2018	92121500, 92121700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE LA GOBERNACIÓN CON CCTV, CASA FISCAL DEL SEÑOR GOBERNADOR, SECRETARIA DE SALUD CON CCTV, SECRETARIA DE EDUCACION, TALLERES DE LA GOBERNACIÓN CON CCTV, GRANJA EL MEREY, IDERVICHADA, OUTP, PREDIO UBICADO EN LA (CALLE 18 # 5-63) DIRECCIÓN EN LA CUAL SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LAS OFICINAS DE AGRICULTURA, PDA, OFICINA DE PASAPORTES Y OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, CERES CON CCTV, SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL, Y CINER EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA	Licitación Pública	\$ 1,350,983,808
5	GV-SJ-LP-002 DE 2026	92121500, 92121700	OBJETO: *PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA	Licitación Publica	\$ 3,762,864,825

Revisando el cuadro anterior se puede evidenciar que el objeto del presente proceso contractual es acorde y tiene relación con los contratos analizados anteriormente, lo cual nos permite concluir lo siguiente:



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 19 de 88

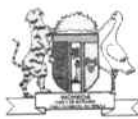
Fecha: 2020-04-22

1. Todos los servicios de vigilancia requeridos por el Departamento y que guardan relación con el presente proceso contractual, han sido contratados en su mayoría a través de procesos de Licitación Pública con empresas de Vigilancia y Seguridad.
2. La totalidad de los procesos contractuales analizados establecen un componente general el cual es, componente de vigilancia y seguridad privada para las diferentes instalaciones de la administración del Departamento de Vichada.
3. El valor de los contratos estipulado por la entidad es según los meses establecidos para la prestación del servicio, el valor del presente proceso contractual se encuentra acorde ya que son precios regulados.
4. La forma de pago de los contratos analizados obedece a pagos parciales de acuerdo a las actividades desarrolladas parcialmente.
5. Frente a las garantías, se evidencia que, en la mayor parte de la muestra tomada para este análisis, se exigen Garantías de Cumplimiento, Calidad del Servicio, Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, dados los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad a partir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; de acuerdo con las obligaciones y el alcance del objeto contractual.

No obstante, lo anterior con la información registrada en el cuadro, se ratifica que lo solicitado por la entidad en el presente estudio es apropiado frente a lo que se pretende contratar.

Adquisiciones previas por parte de otras entidades de tipo departamental y nacional (demanda externa)

ITEM	No. De Proceso - Entidad Contratante	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO
1	MVR-LP-001-2024 CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLA RICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTITUCIONES FÍSICAS Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, QUE REQUIEREN LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	Licitación Pública	\$ 1.604.405.919. ⁰⁰
2	LPN-002-2024 GUAVIARE GOBERNACIÓN	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE	Licitación Pública	\$1.880.857.780. ⁰⁰
3	LP-SGAT-001-2024 META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META*	Licitación Pública	\$ 1.481.960.718. ⁰⁰
4	LPN-024-2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	Licitación Pública	\$ 1,496,919,562. ⁰⁰



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 20 de 88

Fecha: 2020-04-22

Una vez revisada la demanda externa de servicios de vigilancia y seguridad, requeridos por entes territoriales diferentes al Departamento del Vichada, se puede establecer lo siguiente:

1. Todos los procesos analizados obedecen al servicio de vigilancia y seguridad.
2. La forma de pago de los contratos analizados son pagos parciales o mensuales.
3. Frente a las garantías, se evidencia que en la mayor parte de la muestra tomada para este análisis, se exigen Garantías de Cumplimiento, Calidad del Servicio, Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, dados los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad a partir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; de acuerdo a las obligaciones y el alcance del objeto contractual, no obstante algunos entes territoriales no exigen póliza de responsabilidad civil extracontractual.
4. El valor del presente proceso contractual guarda concordancia con los procesos analizados por la entidad, son precios regulados, el valor del contrato varía según los servicios prestados.

ANÁLISIS OFERTA – DEMANDA

El sector de servicios de vigilancia y seguridad tanto en el departamento del Vichada como a nivel nacional cuenta con una muy buena oferta, ya que son varias las empresas que ofrecen servicios para vigilancia y seguridad privada para las diferentes instalaciones de la administración departamental del Vichada.

2.5 ESTUDIO INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

La información financiera y organizacional que se mostrara a continuación, fue establecida por la Entidad previo análisis de 20 potenciales posibles oferentes tomados del Sistema de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades del CIU Versión 4, denominado "N8010 - Actividades de seguridad privada", con información financiera con Corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, análisis anexo al presente estudio previo.

Esta información no ha sido sometida a validación de otras fuentes por parte de esta entidad. Para la muestra se tomaron 20 sociedades domiciliadas en todo el territorio colombiano.

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	E	L	RCI	RP	RA
1	800100230	COMPANÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	12%	6,15	44,45	0,30	0,26
2	800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	79%	2,63	-14,00	-0,47	-0,10
3	800213173	CUIDAR LIMITADA	32%	7,15	446435,00	0,10	0,07
4	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	50%	3,99	20,07	0,08	0,04
5	811034722	AUTO SAFE S.A.	100%	0,84	6,86	2500,32	0,22
6	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	47%	18,76	414453,00	0,10	0,05
7	816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	43%	5,34	3,58	0,07	0,04
8	830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	81%	2,51	17905,00	0,04	0,01
9	830139512	COMPANÍA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	47%	2,46	435229,00	0,32	0,17
10	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	50%	1,89	28,01	0,29	0,15
11	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	40%	2,75	11,77	0,56	0,34
12	900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	102%	2,04	0,29	-0,37	0,01
13	900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	93%	3,35	2,96	0,35	0,02
14	900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	57%	4,58	197886,00	0,23	0,10



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 21 de 88

Fecha: 2020-04-22

15	900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	73%	0,30	1,09	0,29	0,08
16	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	40%	2,50	1,20	0,06	0,04
17	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	52%	4,45	1,26	0,19	0,09
18	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	65%	2,54	4,11	0,11	0,04
19	900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	60%	4,42	5,32	0,04	0,01
20	901050298	PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA – PROTINCO LTDA	60%	2,02	13,28	0,98	0,39

2.4.1. ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales, se tomará el procedimiento establecido en el Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y en la Guía para la Elaboración del Estudio del Sector expedida por la misma entidad, para lo cual con los 20 potenciales mencionados anteriormente se obtienen los siguientes resultados:

Índice de liquidez

Para realizar el cálculo ordenamos las muestras de los indicadores de liquidez en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	L
15	900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	0,30
5	811034722	AUTO SAFE S.A.	0,84
10	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	1,89
20	901050298	PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA – PROTINCO LTDA	2,02
12	900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	2,04
9	830139512	COMPÁNIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	2,46
16	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	2,50
8	830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	2,51
18	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	2,54
2	800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	2,63
11	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2,75
13	900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	3,35
4	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	3,99
19	900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	4,42
17	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	4,45
14	900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	4,58
7	816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	5,34
1	800100230	COMPÁNIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	6,15
3	800213173	CUIDAR LIMITADA	7,15
6	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	18,76

En un primer escenario nos arroja el siguiente resultado:



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 22 de 88

Fecha: 2020-04-22

Promedio: 4,03
Desviación Estándar: 3,86
Mediana: 2,69

En este escenario, es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, por lo que para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media podada

Podamos el veinte por ciento (20%) de los datos, es decir los cuatro (4) datos más bajos y los cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	L
12	900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	2,04
9	830139512	COMPÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	2,46
16	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	2,50
8	830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	2,51
18	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	2,54
2	800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	2,63
11	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2,75
13	900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	3,35
4	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	3,99
19	900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	4,42
17	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	4,45
14	900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	4,58

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 3,29
Desviación Estándar: 0,89

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 3,86. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,89. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de liquidez que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 2,40 y 4,18.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de liquidez adecuado es mínimo de 2,40 teniendo en cuenta que (i) 2,40 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Endeudamiento



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 23 de 88

Fecha: 2020-04-22

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de endeudamiento en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	E
1	800100230	COMPANÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	12%
3	800213173	CUIDAR LIMITADA	32%
11	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	40%
16	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	40%
7	816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	43%
9	830139512	COMPANÍA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	47%
6	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	47%
10	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	50%
4	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	50%
17	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	52%
14	900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	57%
19	900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	60%
20	901050298	PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA – PROTINCO LTDA	60%
18	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	65%
15	900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	73%
2	800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	79%
8	830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	81%
13	900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	93%
5	811034722	AUTO SAFE S.A.	100%
12	900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	102%

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio: 0,59
Desviación Estándar: 0,23
Mediana: 0,54

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, porque para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el veinte por ciento (20%) de los datos, es decir los cuatro (4) datos más bajos y los cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	E
7	816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN	43%



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 24 de 88

Fecha: 2020-04-22

		REORGANIZACION	
9	830139512	COMPañIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	47%
6	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	47%
10	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	50%
4	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	50%
17	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	52%
14	900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	57%
19	900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	60%
20	901050298	PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA – PROTINCO LTDA	60%
18	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	65%
15	900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	73%
2	800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	79%

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0,57
Desviación Estándar: 0,11

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 0,23. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,11. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de endeudamiento que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,46 y 0,68.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado es máximo de 0,68 teniendo en cuenta que (i) 0,68 es el límite superior de la media podada más la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Razón Cobertura de Intereses

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de Razón Cobertura Intereses en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R C I
2	800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	-14,00
12	900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	0,29
15	900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	1,09
16	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	1,20
17	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	1,26
13	900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	2,96
7	816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	3,58
18	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	4,11
19	900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	5,32



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 25 de 88

Fecha: 2020-04-22

5	811034722	AUTO SAFE S.A.	6,86
11	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	11,77
20	901050298	PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA - PROTINCO LTDA	13,28
4	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	20,07
10	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	28,01
1	800100230	COMPANIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	44,45
8	830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	17905,00
14	900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	197886,00
6	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	414453,00
9	830139512	COMPANIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	435229,00
3	800213173	CUIDAR LIMITADA	446435,00

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio: 75601,91
Desviación Estándar: 159879,27
Mediana: 9,32

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, por lo que para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el treinta por ciento (30%) de los datos, es decir los seis (6) datos más bajos y los seis (6) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R C I
7	816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	3,58
18	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	4,11
19	900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	5,32
5	811034722	AUTO SAFE S.A.	6,86
11	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	11,77
20	901050298	PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA - PROTINCO LTDA	13,28
4	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	20,07
10	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	28,01

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 11,63
Desviación Estándar: 8,61



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 26 de 88

Fecha: 2020-04-22

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 159879,27. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 11,63. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de razón de cobertura de intereses que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 2,95 y 20,30.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de Razón de Cobertura de Intereses adecuado es mínimo de 2,95, teniendo en cuenta que (i) 2,95 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

2.3.2. CALCULO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de rentabilidad del patrimonio en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R P
2	800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	-0,47
12	900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	-0,37
19	900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	0,04
8	830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	0,04
16	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	0,06
7	816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	0,07
4	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	0,08
3	800213173	CUIDAR LIMITADA	0,10
6	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	0,10
18	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	0,11
17	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	0,19
14	900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	0,23
10	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	0,29
15	900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	0,29
1	800100230	COMPANÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	0,30
9	830139512	COMPANÍA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	0,32
13	900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	0,35
11	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	0,56
20	901050298	PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA - PROTINCO LTDA	0,98
5	811034722	AUTO SAFE S.A.	2500,32

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio: 125,18
Desviación Estándar: 559,05
Mediana: 0,15



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 27 de 88

Fecha: 2020-04-22

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, porque para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el veinte por ciento (20%) de los datos, es decir los cuatro (4) datos más bajos y los cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R P
16	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	0,06
7	816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	0,07
4	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	0,08
3	800213173	CUIDAR LIMITADA	0,10
6	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	0,10
18	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	0,11
17	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	0,19
14	900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	0,23
10	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	0,29
15	900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	0,29
1	800100230	COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	0,30
9	830139512	COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	0,32

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0,18
Desviación Estándar: 0,10

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 559,05. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,10. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de rentabilidad del patrimonio que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,08 y 0,28.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del patrimonio adecuado es mínimo de 0,08 teniendo en cuenta que (i) 0,08 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Rentabilidad del activo

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de rentabilidad del activo en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R A
-----	-----	-----------------------	-----



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 28 de 88

Fecha: 2020-04-22

2	800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	-0,10
12	900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	0,01
8	830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	0,01
19	900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	0,01
13	900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	0,02
16	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	0,04
18	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	0,04
7	816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	0,04
4	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	0,04
6	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	0,05
3	800213173	CUIDAR LIMITADA	0,07
15	900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	0,08
17	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	0,09
14	900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	0,10
10	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	0,15
9	830139512	COMPañIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	0,17
5	811034722	AUTO SAFE S.A.	0,22
1	800100230	COMPañIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	0,26
11	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	0,34
20	901050298	PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA - PROTINCO LTDA	0,39

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

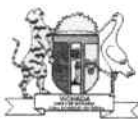
Promedio: 0,10
Desviación Estándar: 0,12
Mediana: 0,06

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, porque para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el veinte por ciento (20%) de los datos, es decir los cuatro (4) datos más bajos y los cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R A
13	900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	0,02
16	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	0,04
18	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	0,04
7	816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	0,04



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 29 de 88

Fecha: 2020-04-22

		INTERGLOBAL SEGURIDAD Y	
4	802006730	VIGILANCIA LTDA	0,04
6	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	0,05
3	800213173	CUIDAR LIMITADA	0,07
15	900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	0,08
17	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	0,09
14	900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	0,10
10	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	0,15
9	830139512	COMPañIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	0,17

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0,07

Desviación Estándar: 0,05

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 0,12. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,05. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de rentabilidad del activo que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,03 y 0,12.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del activo adecuado es mínimo de 0,03 teniendo en cuenta que (i) 0,03 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

2.3.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez seleccionado el método estadístico para determinar los indicadores de la oferta y la demanda, procedemos a efectuar el cálculo de la media aritmética entre los resultados obtenidos, con el fin de obtener los indicadores financieros y organizacionales para el proceso de selección así:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayor o igual a 2,40	Menor o igual a 0,68	Mayor o igual a 2,95	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,03

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y el 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, la capacidad organizacional de para los proponentes que acrediten Emprendimientos, Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas o MIPYMES o Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para establecer los indicadores de capacidad organizacional se restará al mínimo establecido el valor que se encuentre entre el promedio y la desviación estándar, siempre y cuando no sea menor a 0 de lo contrario el indicador se establecerá como cero (0), por lo que quedaran de la siguiente manera:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayor o igual a 2,40	Menor o igual a 0,68	Mayor o igual a 2,95	Mayor o igual a 0,00	Mayor o igual a 0,00

2.6. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Calle 18 N° 7 – 48 Barrio El Centro “Palacio de la Gobernación” Puerto Carreño
Tel.321-2038743–/ Nit 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 30 de 88

Fecha: 2020-04-22

El Decreto 310 de 2021, ordena la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, la Circular No. 16 de 2021 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, establece los bienes y servicios de características técnicas uniformes para los que se aplican este tipo de acuerdos, por tanto, la entidad al desarrollar el proyecto de acuerdo con lo ordenado el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y después de haber verificado los tratados vigentes, se hace constar que el presente proceso no tiene Acuerdo Marco de Precios vigente.

En estos términos se deja sustentado que el proyecto que se pretende contratar mediante el referido proceso dado el objeto no corresponde a un servicio cubierto por los Acuerdos Marco administrados por Colombia Compra Eficiente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA".

3.2. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.3. DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La Secretaría de Gobierno y Administración de la Gobernación de Vichada especifica que para el presente proceso contractual no se requieren diseños, autorizaciones, permisos y licencias.

Sin embargo, los proponentes deberán acreditar que tiene autorización aprobada por la superintendencia de seguridad y vigilancia privada para prestar este tipo de servicios.

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con sucursal, sede o agencia en el Municipio de Puerto Carreño - Vichada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los proponentes deberán acreditar que tienen autorización vigente por parte del ministerio de trabajo para laborar horas extras.

3.4. OBLIGACIONES

3.4.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- 1.) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
- 2.) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
- 4.) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- 5.) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- 6.) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 8.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 31 de 88

Fecha: 2020-04-22

- 9.) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato
- 10.) Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices al CONTRATISTA
- 11.) Instruir a la comunidad, a los funcionarios y contratistas del municipio, acerca de la necesidad de acatar los controles que realice al personal de seguridad, para la óptima prestación del servicio.
- 12.) Proveer la seguridad para la conservación de documentos y tácticas de seguridad que le suministre el contratista, los cuales son confidenciales y propiedad intelectual de la Empresa de vigilancia.
- 13.) Comunicar por escrito con antelación, los puestos de trabajo que se excluyen o los que se incluyen.

3.4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.4.2.1 GENERALES

- 1.) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
- 2.) Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
- 3.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 4.) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
- 5.) Constituir las garantías a que haya lugar, según las condiciones establecidas en el contrato.
- 6.) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 7.) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
- 8.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 9.) Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del contrato.
- 10.) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- 11.) Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
- 12.) Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- 13.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- 14.) Cumplir las demás obligaciones inherentes al contrato establecidas en el alcance de los servicios solicitados por la Secretaría de Gobierno y Administración del Departamento de Vichada.
- 15.) Presentar la documentación y permisos mínimos exigidos y mantenerlos actualizados durante la ejecución del contrato.
- 16.) Cumplir con las normas de seguridad y vigilancia que establece la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 17.) Cumplir con las condiciones de la propuesta.
- 18.) No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la entidad.
- 19.) Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

3.4.2.2. ESPECÍFICAS:

1. Atender en forma debida y oportuna el pago de salarios, liquidaciones y prestaciones sociales de los vigilantes que presten servicio para la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, con personal calificado, debidamente entrenado con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su oferta.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 32 de 88

Fecha: 2020-04-22

3. Destinar personal de vigilancia diferente para cada uno de los turnos programados, dando cumplimiento a la normatividad emanada de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Entregar los elementos de dotación al personal destinado para prestación del servicio, uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, elementos de protección personal y equipo de comunicaciones, así como de carnet de identificación que deberán portar permanentemente. Lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente y las aprobaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Velar por la óptima presentación personal y porte del uniforme de cada uno de los vigilantes que se encuentran ubicados en los puntos contratados.
6. Cada punto tendrá que manejar un libro de anotaciones, en el cual cada vez que termine turno debe dejar anotadas las novedades que surjan durante el servicio prestado.
7. Garantizar la presencia del vigilante, sin interrupción durante las 24 horas de lunes a domingo, incluidos los días festivos.
8. Prestar los servicios en los sitios indicados en el presente estudio, quedando la Secretaría de Educación y facultadas para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia, de acuerdo con sus necesidades presentadas en el desarrollo del presente contrato.
9. El personal requerido para el servicio de vigilantes deberá portar consigo la credencial de identificación expedida por la respectiva empresa de seguridad privada que preste el servicio, cuya vigencia será como mínimo la misma del contrato resultante. Este personal deberá corresponder al reportado, inscrito y validado, por el titular de la licencia de funcionamiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en forma oportuna.
10. Presentar planes de contingencia cuando la entidad lo requiera y en condiciones que le sea indicado a través del supervisor del contrato designado por la entidad.
11. Coordinar acciones con la red de apoyo de la policía Nacional cuando se requiera.
12. Atender en debida forma los reclamos que presente la administración y personal externo en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
13. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
14. Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal, o daños a bienes que comprendan el servicio de vigilancia.
15. Contar con personal capacitado en consultoría, investigación, supervisión para atender cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del servicio.
16. Reportar oportunamente a la entidad los hechos o circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta respectivo.
17. Garantizar el relevo para el personal que presta los servicios durante el tiempo que se requiera, para un manejo idóneo y constante de la prestación del servicio.
18. Tener vigente la respectiva licencia de funcionamiento expedida por el ente o entes correspondientes durante el tiempo de ejecución del contrato, así como los demás documentos solicitados para el correcto funcionamiento y correcta prestación del servicio conforme la normatividad que regula la prestación del servicio.
19. Responder ante las autoridades judiciales por los actos u omisiones que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
20. Designar un supervisor y/o coordinador, para que realice las labores de enlace permanente, con el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Educación Departamental de Vichada respectivamente.
21. Reemplazar o cambiar el mismo día, el personal que no satisfaga plenamente las necesidades de la administración, previa solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un subordinado del contratista no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, este debe ser reemplazado dentro de las 2 horas siguientes a la ausencia.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 33 de 88
		Fecha: 2020-04-22

22. El contratista prestará el servicio de vigilancia rotando a las mismas personas, con personal calificado, , evitando el cambio de estas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será informado con cinco (5) días hábiles de antelación por escrito a la Administración Departamental.

23. Durante las jornadas nocturnas los vigilantes deberán hacer rondas permanentes con el fin de verificar y controlar cualquier situación anómala que se presente en las áreas internas externas de las instalaciones objeto de custodia, dando aviso oportuno a las autoridades sobre alguna situación que vulnere la seguridad en particular .

24. El contratista durante la ejecución y hasta el momento de liquidación del contrato deberá contar con su domicilio principal, sucursal o agencia debidamente constituida en el Municipio de Puerto Carreño - Vichada, en operación, acreditada en el certificado de Existencia y Representación expedido por la cámara de Comercio y autorizada igualmente por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

25. En el sector Educativo, el contratista deberá aportar las certificaciones de cumplimientos por parte de cada uno de los docentes y/o directivos docentes mensualmente, constatando la prestación de servicios, de igual manera el registro fotográfico correspondiente.

3.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SEDE	Cantidad de Puntos	MUNICIPIO
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Eduardo Carranza Primara - Secundaria (merey)	2	Puerto Carreño
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	Normal Superior Federico Lleras Acosta Primaria - Secundaria	2	
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	José Eustasio Rivera	1	
4	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	María Inmaculada	1	
5	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	Jorge Eliécer Gaitán	1	
6	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Antonia Santos de Casuarito	1	
7	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS NOCTURNAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Antonia Santos de Cazuarito – Sede primaria	1	
8	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS NOCTURNAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	IE Calarca	1	



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 34 de 88

Fecha: 2020-04-22

9	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	C.E Aceítico	1	
10	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Francisco de Paula Santander	1	La Primavera
11	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS NOCTURNAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	CE El Trompillo	1	
12	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Solmerida Builes	1	
13	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS nocturna, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	IE Luis Carlos Galán	1	
14	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Camilo Torres	1	Santa Rosalía
15	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS NOCTURNA, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Camilo Torres- Primara (maria auxiliadora)	1	
16	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E San Bartolomé	1	
17	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Sagrado Corazón de Jesús	1	Cumaribo
18	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Santa Teresita del Tuparro	1	
19	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	Internado Avelino Álvarez	1	
20	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	Institución Educativa Silvino Caro Heredia	1	
583.877.274,00				

3.6 FORMA DE PAGO: El Departamento de Vichada pagará al contratista pagos en mensualidades vencidas de acuerdo a lo facturado, para lo cual se deberán allegar los siguientes documentos soportes:

- Reconocimiento y pago.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Ccertificaciones de cumplimientos por los rectores o directores de C.E. cuando aplique



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 35 de 88

Fecha: 2020-04-22

- Informe de supervisión.
- Informe de ejecución del contratista con sus respectivos soportes (registros fotográficos y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato).
- Acreditación del pago de seguridad social, aportes parafiscales y pago de liquidaciones si a ello hubiere lugar.
- Factura electronica
- Suscripción del Acta de terminación y Acta de liquidación en el último pago.

La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Departamento según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de las facturas, estas deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Departamental tales como contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal, registro único tributario, cámara de comercio, factura y certificación bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

PARÁGRAFO CUARTO. Deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago, si hubiere lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: La administración hará la debida retención del IVA cuando la persona jurídica o natural tenga la obligación de facturar.

3.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** del Departamento de Vichada respectivamente, la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3.7 PLAZO

El plazo de ejecución del presente proceso corresponde a UN MES (1) MES, (9) DIAS, hasta 17 de Diciembre de 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUCRIPION DEL ACTA DE INICIO.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 36 de 88
		Fecha: 2020-04-22

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Departamento de Vichada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Las Secretaría de educación departamental Educación, del Departamento de Vichada, para efectos de la determinación del valor del presupuesto oficial para la presente proceso de selección y que ese se ajuste a los precios del mercado, realizó el respectivo sondeo de mercado con los proveedores de la región, cuyos valores ofertados incluyen la descripción del tipo de servicio que se requiere; los cuales fueron revisados conforme a lo establecido por el Decreto 4950 de 2007 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional "Por medio del cual se fijan las tarifas minimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada" en concordancia con la **Circular Externa 20251300000115CS** para la vigencia **2026**, mediante la cual se regulan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada 2026 expedida por la Superintendencia de Vigilancia. Al efecto se escogió la propuesta de menor valor sin que incumplan la norma respectiva, como presupuesto oficial para el proceso en comento, los servicios se discriminan a continuación:

SEDES EDUCATIVAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SEDE	Cantidad de Puntos	valor 1 mes	valor 9 dias	MUNICIPIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Eduardo Carranza Primara - Secuendaria (mery)	2	21.254.045,00	12.752.427,00	Puerto Carreño	68.012.944,00
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	Normal Superior Federico Lleras Acosta Primaria - Secundaria	2	21.254.045,00	12.752.427,00		68.012.944,00
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	José Eustasio Rivera	1	21.254.045,00	6.376.214,00		27.630.259,00
4	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	María Inmaculada	1	21.254.045,00	6.376.214,00		27.630.259,00
5	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA,	Jorge Eliecer Gaitán	1	21.254.045,00	6.376.214,00		27.630.259,00



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

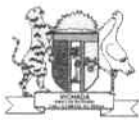
Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 37 de 88

Fecha: 2020-04-22

	EQUIPO DE COMUNICACIONES.						
6	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Antonia Santos de Casuarito	1	21.254.045,00	6.376.214,00		27.630.259,00
7	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS NOCTURNAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Antonia Santos de Casuarito – Sede primaria	1	11.736.108,00	3.520.832,00		15.256.940,00
8	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS NOCTURNAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	IE Calarca	1	11.736.108,00	3.520.832,00		15.256.940,00
9	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	C.E Aceitico	1	21.254.045,00	6.376.214,00		27.630.259,00
10	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Francisco de Paula Santander	1	21.254.045,00	6.376.214,00		27.630.259,00
11	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS NOCTURNAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	CE El Trompillo	1	21.254.045,00	6.376.214,00		27.630.259,00
12	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Solmerida Builes	1	21.254.045,00	6.376.214,00	La Primavera	27.630.259,00
13	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS nocturna, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	IE Luis Carlos Galán	1	11.736.108,00	3.520.832,00		15.256.940,00



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

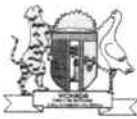
Página: 38 de 88

Fecha: 2020-04-22

14	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Camilo Torres	1	21.254.045,00	6.376.214,00	Santa Rosalía	27.630.259,00
15	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 12 HORAS NOCTURNA, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Camilo Torres-Primara (maria auxiliadora)	1	11.736.108,00	3.520.832,00		15.256.940,00
16	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E San Bartolomé	1	21.254.045,00	6.376.214,00		27.630.259,00
17	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Sagrado Corazón de Jesús	1	21.254.045,00	6.376.214,00	Cumaribo	27.630.259,00
18	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	I.E Santa Teresita del Tuparro	1	21.254.045,00	6.376.214,00		27.630.259,00
19	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	Internado Avelino Álvarez	1	21.254.045,00	6.376.214,00		27.630.259,00
20	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA 24 HORAS, SIN ARMA, EQUIPO DE COMUNICACIONES.	Institución Educativa Silvino Caro Heredia	1	21.254.045,00	6.376.214,00		27.630.259,00
TOTAL							\$583.877.274,00

El valor estimado del presente contrato será por **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$583.877.274,00) M/CTE.**, incluido IVA.

Los proponentes deberán asegurarse de incluir en sus propuestas todos los costos asociados, incluyendo tasas, contribuciones, impuestos, gravámenes, y cualquier otro gasto aplicable. Es responsabilidad exclusiva de los proponentes verificar y reflejar adecuadamente estos costos en sus ofertas, ya que el Departamento no aceptará reclamaciones posteriores relacionadas con estos conceptos. La falta de inclusión de cualquier costo relevante no será motivo de ajuste o reconsideración del valor adjudicado. Por lo tanto, es esencial que los proponentes



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 39 de 88

Fecha: 2020-04-22

realicen una evaluación exhaustiva de todos los factores económicos involucrados para evitar cualquier inconveniente o disputa durante la ejecución del contrato. Este enfoque garantiza la transparencia y la correcta ejecución del proceso contractual, alineando las expectativas desde el inicio y asegurando que todos los costos estén debidamente contemplados.

Descuentos aplicados al presente proceso: El contrato quedará sujeto a las estampillas establecidas en el marco del Estatuto de Rentas del Departamento de Vichada, Ordenanza No 026 del 30 de noviembre del 2022,

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Como marco jurídico aplicable al presente proceso de selección encontramos el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto Contractual), el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, la sección 1 modalidades de selección subsección 2. selección Abreviada de menor cuantía - artículo 2.2.1.2.12.20 del Decreto 1082 de 015 El artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 precisa:

El artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección Abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En aplicación de dicho marco jurídico, para el presente proceso de contratación deberá seleccionarse a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se rige como el régimen general para la selección de contratistas del estado, teniendo en cuenta que su valor no supera la menor cuantía de la entidad y que no se configura ninguno de los regímenes especiales o excepcionales.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

De otro lado, bajo el marco de lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia de la propuesta más favorable a la entidad se realizará a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 40 de 88

Fecha: 2020-04-22

uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

6.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

6.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- PERSONAS NATURALES

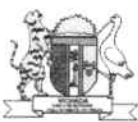
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 41 de 88

Fecha: 2020-04-22

- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 42 de 88
		Fecha: 2020-04-22

- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

- PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 43 de 88

Fecha: 2020-04-22

Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.1.1.3. Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

6.1.1.4. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 44 de 88
		Fecha: 2020-04-22

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE VICHADA identificada con NIT 800.094.067-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor de la oferta.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

6.1.1.5. Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 45 de 88

Fecha: 2020-04-22

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

D. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

E. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

6.1.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 46 de 88

Fecha: 2020-04-22

evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

6.1.1.7. Multas y sanciones

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones.

6.1.1.8. Registro único de proponentes (RUP)

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el artículo 76 y 87 de la Ley 1437 de 2011 y el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la inscripción, renovación o actualización deberá estar en firme.

6.1.1.9. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.1.10. Inhabilidades e incompatibilidades

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, los interesados deberán presentar el formato establecido, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado formato.

6.1.1.11. Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado

Los Proponentes podrán radicar y presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

6.1.1.12. Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 47 de 88

Fecha: 2020-04-22

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2o del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del CÓDIGO General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del CÓDIGO de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado CÓDIGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del CÓDIGO de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

6.1.1.13. Acreditación de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 48 de 88

Fecha: 2020-04-22

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

6.1.1.14. Documento vigente de inspección y vigilancia expedido por la entidad competente (cuando aplique)

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de inspección y vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, documento que se debe encontrar vigente a la fecha de cierre. En caso de consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

6.1.1.15. Manifestación de Interés

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar la respectiva manifestación de interés por escrito, de manera directa en las instalaciones de la oficina asesora jurídica dentro del término establecido para el efecto en el cronograma del proceso, para lo cual deberán diligenciar el anexo que establezca la entidad en el pliego de condiciones.

Dicho anexo, deberá venir acompañado, además, de certificado de existencia y representación legal, o matrícula mercantil, según sea el caso, expedidas por cámara y comercio, con fecha no superior a 30 días calendario; copia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal de persona jurídica, y Registro Único Tributario vigente.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos relacionados anteriormente, con la manifestación de interés.

6.1.1.16. Registro único tributario (RUT)

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT), vigente. En propuestas conjuntas, este certificado deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

6.1.1.17. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE MULTAS Y SANCIONES:

El proponente, deberá presentar certificación (original o copia), en la cual se indique que la empresa de vigilancia no ha sido sancionada o multada. Esta certificación debe tener fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores al cierre de la misma.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

6.1.1.18. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente deberá Adjuntar certificado de la ARL donde se indique que el grado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, tiene un puntaje mayor al 85% con valoración aceptable, en cumplimiento a lo establecido por el Ministerio del



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 49 de 88

Fecha: 2020-04-22

Trabajo en la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

En caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros deberá adjuntar este documento.

6.1.1.19. REGISTRO PARAFISCALES:

El oferente deberá presentar copia del registro en el RENOVA (Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad privada), dando cumplimiento al artículo 104 del Decreto 356 de 1994, y Resolución 1016 de 2008, en relación al cumplimiento de seguridad social y parafiscalidad del cuarto trimestre de la vigencia 2025, sin perjuicio de los vencimientos de la Ley establecidos.

6.1.1.20. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

Los Proponentes podrán radicar y presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

6.1.1.21. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2o del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia,

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 50 de 88
		Fecha: 2020-04-22

deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del CÓDIGO General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del CÓDIGO de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado CÓDIGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del CÓDIGO de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

6.1.1.22. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal.

6.1.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

6.1.2.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

6.1.2.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Se verificará máximo un (1) contrato de prestación de servicios debidamente celebrado, ejecutado, recibido o liquidado antes del cierre del presente proceso de contratación; cuyo objeto corresponda al servicio de vigilancia en establecimientos administrativos y/o educativos en el que se acredite la modalidad con arma, sin arma y medios tecnológicos, el cuales deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el campo de experiencia y tener relacionados por lo menos tres (3) los siguientes códigos UNSPSC:



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 51 de 88

Fecha: 2020-04-22

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detección
43191500	Dispositivos de comunicación personal
43233200	Software de seguridad y protección

El valor del contrato se tomará en SMMLV correspondiente al año de recibo o liquidación, el cual deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, para lo cual se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP. La experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), no se encuentra en firme al momento del cierre del proceso no será tomada en cuenta para su verificación y será rechazada.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, y tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

6.1.2.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia o relaciona o anexa más de un (1) contrato, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo el contrato aportado de mayor valor.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 52 de 88
		Fecha: 2020-04-22

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia hayan sido ejecutado por un consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de dimensionamiento requerido a considerar será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

6.1.2.1.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la acreditación de la experiencia, los proponentes deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- A. Contrato con acta de liquidación.
- B. Contrato con certificación que acredite el cumplimiento

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.1.2.1.4 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 53 de 88

Fecha: 2020-04-22

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.1.2.2. PERMISO DE TENENCIA O PORTE DE ARMAS: El oferente deberá presentar en su propuesta el permiso vigente para uso de armas de fuego de acuerdo con los requisitos establecidos en el Título IX del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, e informar que cuenta con todos los permisos y salvoconductos requeridos de conformidad con las normas legales para el uso de armas.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal y las armas pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

La licencia, permiso o salvoconductos deberán estar vigentes durante todo el proceso de selección, perfeccionamiento, legalización del contrato y ejecución del mismo.

6.1.2.3. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: El proponente deberá aportar copia de la licencia o documento de autorización vigente a la fecha de cierre de la convocatoria, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, para la utilización del espectro radioeléctrico, en la ciudad donde se prestará el servicio (DEPARTAMENTO DEL VICHADA), que amparen los equipos de comunicación ofrecidos. De igual manera aportar el registro TIC emitido por el MINTIC. En caso de que la licencia del proponente favorecido con la adjudicación de la licitación expire en fecha posterior a la entrega de la propuesta y antes de la firma del contrato, este se compromete a presentar al departamento la renovación

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 54 de 88
		Fecha: 2020-04-22

de la licencia o la constancia que la misma se encuentra en trámite, acreditando la fecha de radicación de la solicitud de renovación o ampliación respectiva.

De igual forma, se permitirá la acreditación de este requisito mediante la oferta de medios alternos de comunicación como equipos celulares, para lo cual el proponente deberá presentar certificación no mayor a un (01) mes de expedición en la cual acredite relación comercial con empresa de telefonía celular y certifique la pertenencia de las líneas telefónicas a ofertar.

Lo anterior se deberá acompañar, de un documento suscrito por el representante legal del proponente en el que manifieste que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación que se adapte a cada caso en particular, teniendo en cuenta las características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincucional, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad.

Así mismo, dentro del documento deberá manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el Supervisor del Contrato, el Coordinador, Supervisores de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí, y garantizará que la vigilancia y seguridad de las instituciones educativas de los lugares más apartados, no se quedarán si comunicación debido a la falta de cubrimiento del servicio.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal y los equipos de comunicación pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

6.1.2.4. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE: El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, que ampare riesgos por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cumplimiento del Decreto No. 356 de 1994 y demás normas vigentes y concordantes. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior póliza, toda vez que es requisito indispensable para adelantar cualquier trámite ante la Supervigilancia.

6.1.2.5. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS POR EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL: El proponente deberá allegar copia de la Resolución de autorización para laborar horas extras, emitida por el Ministerio de Protección Social, vigente al cierre de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 13 de 1967.

6.1.2.6. LICENCIA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONEXA EN ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION: El proponente deberá presentar Resolución vigente emitida por la Superintendencia Nacional de vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice la prestación de la actividad conexa en asesoría, consultoría e investigación, de igual manera deberá presentar mínimo dos Resoluciones o actos administrativos vigentes de asesor o consultor para el desarrollo de esta actividad, quienes deben estar incluidos en el contenido del acto administrativo de la actividad conexa aportada por el proponente, adicionalmente los enunciados deberán avalar el informe bimestral de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio que se debe presentar al supervisor, dicho personal debe estar vinculado con el proponente.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 55 de 88

Fecha: 2020-04-22

6.1.2.7. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES:

El oferente deberá anexar copia de la autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades; de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 2852 del 8 de Agosto de 2006, Resolución N. 5351 de 2007 y circular Externa 025 de 2008, Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

6.1.2.8. UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:

El proponente deberá anexar copia del acto administrativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se autoriza a la empresa de vigilancia proponente para la utilización de medios tecnológicos.

6.1.2.9. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento vigente, de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada o del Departamento de Capacitación de la Empresa en caso de que lo tenga y esté autorizada por la Superintendencia de Seguridad Privada, que provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal. En caso de que el proponente no posea escuela de capacitación, deberá anexar una certificación de la Escuela en la cual se capacita a su personal. La licencia o permiso deberá estar vigente.

6.1.2.10. PERFILES Y DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR DEL CONTRATO (1)	- Título Profesional en áreas de ingenierías y/o administrativas. - Contar con especialización en seguridad y/o administración de la seguridad. - Consultor en seguridad por medio de acto administrativo vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, anexar acto administrativo. - Contar con certificado de idoneidad Piloto UAS emitido por las Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, anexar certificado. - Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788:2015, expedido por un ente certificador. Anexar certificado. - Ostentar certificado de auditor interno en sistemas de gestión antisoborno bajo la norma ISO 37001:2025, expedido por un ente certificador. Anexar certificado. - Formación en ISO 31000:2018, fundamentos en sistemas de gestión del riesgo. expedido	General sea mínimo de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición del título profesional y hasta el cierre de la presente selección. Deberá anexar fotocopia de la matrícula profesional, cuando aplique.	Acreditar experiencia con empresas de seguridad, no inferior a diez (10) años, de los cuales deberá acreditar vinculación como mínimo de ocho (08) años, de estar vinculado con la empresa proponente.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 56 de 88

Fecha: 2020-04-22

	- por un ente certificador. Anexar certificado. - Ser evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio expedido por el SENA y/o ONAC, anexar soporte. - Aportar Certificación de promotor de convivencia y seguridad ciudadana, otorgado por la policía nacional.		
SUPERVISORES DE EMPRESA VIGILANCIA (3)	- Título profesional en cualquier área - Acreditación de curso de supervisor, mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada. - Credencial y acreditación (APO) emitida por la SVSP - Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788:2015, expedido por un ente certificador. Anexar certificado. - Competencia en supervisar servicios de seguridad de acuerdo a la normatividad expedido por el Sena y/o ONAC, anexar soporte.	General sea mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la expedición del título profesional y hasta el cierre de la presente selección. Deberá anexar fotocopia de la matrícula profesional, cuando aplique.	El profesional debe tener una experiencia como supervisor mínima de dos (2) años en vigilancia y seguridad privada, de los cuales mínimo un (1) año deberá acreditar vinculación con el oferente.
JEFE DE OPERACIONES (1)	- Título técnico o Profesional en cualquier área - Acreditación de curso de superv mediante certificación expedida por escuela de capacitación debidam autorizada. - Credencial y acreditación (APO) emitida por la SVSP	General sea mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la expedición del título profesional y hasta el cierre de la presente selección. Deberá anexar fotocopia de la matrícula profesional, cuando aplique.	El profesional debe tener una experiencia como jefe de operaciones mínima de dos (2) años en vigilancia y seguridad privada, de los cuales mínimo un (1) año deberá acreditar vinculación con el oferente.

El proponente deberá aportar las hojas de vida de cada uno de los perfiles requeridos acreditando, anexando lo siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar (si es varón menor de 50 años).
- Actas, diplomas, credenciales y certificados de los estudios requeridos para cada perfil.
- Consulta de antecedentes disciplinarios, judiciales, RNMC, Delitos sexuales contra menores de edad y REDAM.
- Certificaciones de experiencia

6.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

6.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el pliego de condiciones y bajo las siguientes consideraciones:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos:



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 57 de 88

Fecha: 2020-04-22

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ Mayor o igual	ENDEUDAMIENTO Menor o igual	COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	2,40	0,68	2,95

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

6.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	0,08	0,03

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

6.1.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL COMO CRITERIO DIFERENCIAL

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y el 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, la capacidad organizacional de para los proponentes que acrediten Emprendimientos, Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas o MIPYMES o Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para establecer los indicadores de capacidad organizacional se restará al mínimo establecido el valor que se encuentre entre el promedio y la desviación estándar, siempre y cuando no sea menor a 0 de lo contrario el indicador se establecerá como cero (0), por lo que quedaran de la siguiente manera:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
------------------------------	-----------------------------	-------------------------



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 58 de 88

Fecha: 2020-04-22

	Mayor o igual	Mayor o igual
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	0,00	0,00

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota: En cuanto a los proponentes plurales debe señalarse que los requisitos habilitantes diferenciales para mipymes también les son aplicables siempre que acrediten que por lo menos uno de sus integrantes es una mipyme con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Igualmente, son aplicables las condiciones habilitantes diferenciales referentes a los emprendimientos y empresas de mujeres a los proponentes plurales que cuenten con al menos un integrante que ostente la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad siempre que dicho miembro tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de "Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" para los proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.1.3.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 59 de 88

Fecha: 2020-04-22

la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El "Formato – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al 31 DE DICIEMBRE DE 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

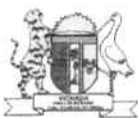
Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

6.2. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Departamento de Vichada, realizará la ponderación de las propuestas teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados así:

Concepto	Puntaje máximo
Calificación Económica	36,5
Criterios de calidad	51
Apoyo a la industria nacional	10
Incentivo a personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 60 de 88
		Fecha: 2020-04-22

6.2.1. PRIMER FACTOR DE PONDERACIÓN – FACTOR ECONÓMICA/PRECIO (36,5 PUNTOS)

La entidad entiende que el valor de la propuesta económica contempla la totalidad de los costos por los bienes y servicios señalados en el anexo técnico (sin modificar las especificaciones del mismo), con el lleno de los requisitos técnicos y todas las actividades determinadas en los estudios previos.

Los precios que se ofrecen deberán estar de conformidad con el precio determinado en el análisis del mercado y debe contener la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor global (IVA PRESUNTO).

El comité evaluador efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con lo señalado en la "propuesta económica" y el anexo técnico y en caso de error aritmético será corregido, con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Leyes 31 de 1992. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 222 del 5 de julio de 2006 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo Económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. De igual forma si esta no está suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural). Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el anexo respectivo.

6.2.1.1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (36,5 puntos.)



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 61 de 88

Fecha: 2020-04-22

El Departamento a partir del valor de las Ofertas que resulten habilitadas, asignará un máximo de **36,5 PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los *primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación*. La fecha del informe de evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma según el acto administrativo de apertura del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\underline{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 36,5 \times \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \underline{X} \\ 36,5 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\underline{X} - V_i|}{\underline{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \underline{X} \end{cases}$$

Donde,



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 62 de 88

Fecha: 2020-04-22

X = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 36,5 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 36,5 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

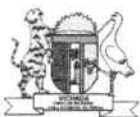
V_{max} = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 63 de 88

Fecha: 2020-04-22

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 36,5 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 36,5 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 64 de 88
		Fecha: 2020-04-22

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el **DEPARTAMENTO** del vichada procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{(36,5) \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

6.2.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

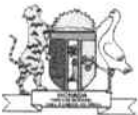
La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

6.2.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 65 de 88
		Fecha: 2020-04-22

6.2.1.4. REGLAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El comité evaluador, procederá a revisar la consistencia técnica de la propuesta económica presentada por los proponentes que hayan sido habilitados.
2. La evaluación de la oferta económica se realizará con base en la revisión del porcentaje ofertado, contenida en el anexo respectivo.
3. El anexo económico debe ser diligenciado en su totalidad como aparece en el anexo económico y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.
4. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al elaborar la propuesta económica, lo cual implica, que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.
5. El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos).
6. Cuando en el presupuesto general de la propuesta no se presente el valor unitario de alguna actividad y/o ítem, esta propuesta será rechazada automáticamente.
7. Si un servicio es igual a cero (\$ 0), la propuesta será automáticamente rechazada.
8. El precio unitario de cada uno de los servicios no podrá tener un descuento inferior al 50% del valor del respectivo (por ítem) contemplado en el análisis de precios unitarios.
9. Si las características de algún ítem no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada automáticamente.
10. Los precios unitarios del estudio del mercado son techo para el proponente.
11. No se admiten tachaduras, borrones o enmendaduras en el anexo oferta económica.
12. En caso de existir discrepancias en el contenido de la propuesta económica se resolverán así:
 - a. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.
 - b. En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Gobernación tomará el valor precisado en letras.

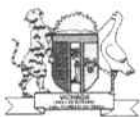
Nota 1: Al entregar la propuesta económica, el proponente acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los servicios, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales.

Nota 2: Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales, el oferente en su propuesta deberá allegar el link o la plataforma tecnológica donde se verificará dicho ofrecimiento adicional.

6.2.2. CRITERIOS DE CALIDAD (51 PUNTOS)

6.2.2.1. AGENCIA O SUCURSAL (17 PUNTOS)

Se le otorgará el mayor puntaje al oferente que acredite una agencia o sucursal abierta al público en el municipio de Puerto Carreño Departamento de Vichada, conforme al artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, esta agencia o sucursal deberá estar avalada por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, y debidamente registrada en el certificado de cámara y comercio. En



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 66 de 88

Fecha: 2020-04-22

dicha licencia se debe tener autorización para operar en el departamento del Vichada como principal, sucursal o agencia; en caso de proponente plural todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán acreditar el presente requisito de forma individual.

La entidad realizará visita técnica a las instalaciones ofrecidas por los oferentes dentro de la propuesta, como lo son la sede principal o sucursal o agencia debidamente establecida en el municipio de Puerto Carreño Vichada.

Se dejará registro fotográfico de la visita, en la cual se verificarán los aspectos técnicos ofertados en la propuesta, y se dejará plasmado en el informe de evaluación el cumplimiento íntegro de los requisitos. Se anexará al Pliego definitivo el formato de evidencia de la visita técnica a realizar.

Debido a la necesidad inmediata con que se deben iniciar los servicios de vigilancia y seguridad privada, una vez adjudicado el presente Proceso de Selección, no se aceptarán licencias en trámite, debido a que no permitirían realizar una selección objetiva del mejor proponente.

DE LAS INSTALACIONES: El oferente deberá contar mínimo con todos los requisitos de que trata el artículo 16 del Decreto 356 de 1994.

A los demás proponentes se les otorgará el puntaje de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que acredite una agencia o sucursal abierta al público en el municipio de Puerto Carreño Departamento de Vichada, en las condiciones descritas anteriormente.	17
El proponente que acredite una agencia o sucursal abierta al público en el cualquier Municipio del Departamento de Vichada, en las condiciones descritas anteriormente.	11
El proponente que acredite una agencia o sucursal abierta al público en cualquier municipio en cualquier otro municipio del territorio nacional., en las condiciones descritas anteriormente.	6

6.2.2.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (10 PUNTOS)

Se le otorgaran 10 puntos al oferente que acredite en la propuesta fotocopia de la licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante la cual se autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y sin armas y medios tecnológicos, así mismo en la que se vincule su domicilio principal o sucursal o agencia en la ciudad de Puerto Carreño (Capital Departamento del Vichada).

De conformidad con lo establecido en la legislación contractual vigente, las empresas de vigilancia y seguridad privada pueden asociarse mediante consorcio o unión temporal, con el fin de ofrecer sus servicios; en este caso, se verificará que con la asociación no se excedan las facultades de las licencias de funcionamiento de los integrantes de la misma; en todo caso, si se conforman uniones temporales, consorcios o cualquier otro tipo de asociación permitida por la ley, de las que hagan parte empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, todas ellas deberán acreditar de manera independiente las autorizaciones y habilitaciones previas otorgadas por la supervigilancia.

A los demás proponentes se les otorgará el puntaje de la siguiente manera:



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 67 de 88

Fecha: 2020-04-22

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que acredite licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante la cual se autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y sin armas y medios tecnológicos, así mismo en la que se vincule su domicilio principal o sucursal o agencia en la ciudad de Puerto Carreño (Capital Departamento del Vichada).	10
El proponente que acredite licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante la cual se autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y sin armas y medios tecnológicos, así mismo en la que se vincule su domicilio principal o sucursal o agencia en cualquier municipio del Departamento del Vichada.	6
El proponente que acredite licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante la cual se autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y sin armas y medios tecnológicos, así mismo en la que se vincule su domicilio principal o sucursal o agencia en cualquier municipio en cualquier otro municipio del territorio nacional.	3

6.2.2.3. LICENCIAS TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS (10 PUNTOS)

Se otorgarán 10 puntos al oferente que acredite el licenciamiento para la prestación de servicios tecnológicos con equipos tipo DRONE expedido por la SPVS.

Lo cual permitirá a la entidad contar con servicios tecnológicos especializados en caso establecerse la necesidad de optimizar y complementar la seguridad en los lugares que por su condición geográfica en caso extremo y/o urgente llegare a requerirse.

6.2.2.4. ARMAMENTO DISPONIBLE (10 puntos)

Se le otorgarán 10 puntos al proponente que garantice como mínimo el armamento equivalente al número de puestos a contratar, por lo que se dará puntaje al proponente que ofrezca cantidades adicionales, de tal manera que, ante situaciones como deterioro, daño de las mismas puedan reemplazar las existentes o en el evento que el Departamento requiera nuevos puntos de servicio, este en capacidad de prestarlos.

Para este armamento, el oferente deberá acreditar que ostenta permiso de tenencia y su domicilio deberá ser el DEPARTAMENTO DEL VICHADA. Se otorga el siguiente puntaje por las armas adicionales así:

NUMERO DE ARMAS ADICIONALES		
DESDE	HASTA	PUNTOS
1	5	1
6	8	4
9	13	5
14	16	7
17	EN ADELANTE	10

6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 68 de 88
		Fecha: 2020-04-22

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

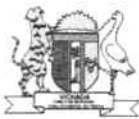
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 28-09-2025, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso, que se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 69 de 88

Fecha: 2020-04-22

alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.2.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

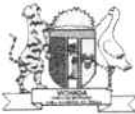
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Calle 18 N° 7 – 48 Barrio El Centro “Palacio de la Gobernación” Puerto Carreño

Tel.321-2038743–/ Nit 800094067-8

Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 70 de 88
		Fecha: 2020-04-22

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.2.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 71 de 88

Fecha: 2020-04-22

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 2 PUNTOS

Se le asignará un total de 2 puntos. Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. El oferente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de dos 2 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	2
ENTRE 31 Y 100	3
ENTRE 101 Y 150	4
ENTRE 151 Y 200	5
ENTRE 201 Y 300	6
ENTRE 301 Y 400	10
ENTRE 401 Y 500	12
ENTRE 501 Y 600	14
ENTRE 601 Y 700	16
MÁS DE 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 72 de 88
		Fecha: 2020-04-22

6.2.5. EMPRENDIMIENTO MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.2.6. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS MIPYME (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

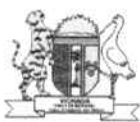
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.3. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 73 de 88

Fecha: 2020-04-22

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 74 de 88

Fecha: 2020-04-22

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 75 de 88

Fecha: 2020-04-22

palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 76 de 88

Fecha: 2020-04-22

alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 77 de 88

Fecha: 2020-04-22

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN, MENOR CUANTIA	Código: FR. MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Página: 78 de 88
		Fecha: 2020-04-22

que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

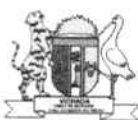
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 79 de 88

Fecha: 2020-04-22

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

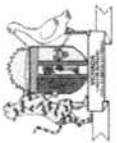
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual Para La Identificación Y Cobertura De Riesgo en los procesos de contratación, se establece la Tipificación, Estimación Y Asignación de los riesgos previsibles.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

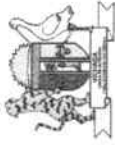
Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 80 de 88

Fecha: 2020-04-22

2	General	Externo	Selección	No aplica	Colisión dentro del proceso	No permite la transparencia en los procesos	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Oficina Contratación	inmediata	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Verificación de los documentos allegados al proceso	inmediata	1
1	General	Interno	Planeación	No aplica	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Oficina Contratación	inmediata	Una vez resuelto lo pertinente de acuerdo a lo reglado para la contratación estatal en Colombia	Revisión del expediente	inmediata	1
		Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Periodicidad	Monitoreo y revisión				



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

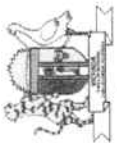
Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 81 de 88

Fecha: 2020-04-22

5	General	Externo	Contratación	Económico	Subito incremento de los precios o tarifas establecidas en el servicio prestado por el contratista	Afectación económica en el proceso de ejecución	1	3	4	Riesgo Bajo	Proponente	Entidad	Estipulación en el contrato de los precios	1	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Control a precios del mercado	En la ocurrencia del evento
4	General	Externo	Contratación	No aplica	Que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	Riesgo Bajo	Proponente	Entidad	Requerir al contratista	1	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Oficina Contratación	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata
3	General	Interno	Contratación	No aplica	Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad	Entidad	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	1	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Oficina Contratación	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 82 de 88

Fecha: 2020-04-22

8	General	Externo	Contratual	Operacional	Cambios en la legislación tributaria	Afectación económica y operacional	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Estipulación en el contrato para implementar mecanismos de ajuste	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Contratista	Al día siguiente del establecimiento de pliego de condiciones	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Seguimiento a la legislación	Mensual
7	General	Externo	Contratual	Operacional	Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal del contratista	Demandas y sanciones en contra del contratista y/o la administración municipal - retrasos en el contrato	4	4	5	Riesgo alto	Contratista	Implementación de planes de contingencia y pólizas	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Contratista	Al día siguiente del establecimiento de pliego de condiciones	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Control y vigilancia en pagos de seguridad social integral	En la ocurrencia del evento
6	General	Externo	Contratual	Operacional	Incumplimiento con el pago de las prestaciones sociales por Ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada prestación del servicio para el objeto del contrato.	Deficiencia con la prestación del servicio y reclamaciones contra la entidad	3	2	5	Riesgo medio	Contratista		3	1	4	Riesgo moderado	SI	Contratista	Al día siguiente del establecimiento de pliego de condiciones	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Control en el reporte de los pagos de seguridad social	En la ocurrencia del evento



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

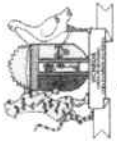
Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 83 de 88

Fecha: 2020-04-22

11	General	Externo	Contractual	Operacional	Daños y/o perdidas	Retrasos en la ejecución de actividades operacionales	4	4	3	5	Riesgo medio	Contratista	Contratante	Control de recursos mediante la reserva presupuestal	1	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Control y vigilancia por parte de la supervisión	En cada actividad realizada
10	General	Externo	Contractual	Operacional	Estimación inadecuada de los costos	Afectación económica y operacional	2	3	3	5	Riesgo medio	Contratista	Contratante	Control y vigilancia por parte de la supervisión	1	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista y supervisor	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Control y vigilancia por parte de la supervisión	Mensual
9	General	Externo	Contractual	Operacional	Retraso en los pagos por parte del contratante	Afectación económica y operacional	1	2	2	3	Riesgo bajo	Contratante	Contratante y contratista	Control de recursos mediante la reserva presupuestal	1	1	1	2	Riesgo bajo	No	Contratante y contratista	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Control a los pagos	En la ocurrencia del pago



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 84 de 88

Fecha: 2020-04-22

14	General	externo	Contratual	Operacional	Generar la continuidad del servicio con el personal que se encuentre de turno	Retrasos en la ejecución de actividades	1	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Elaboración de plan de contingencia por el contratista	1	3	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Control y vigilancia por parte del supervisor del municipio	En cada actividad realizada
13	General	Externo	Contratual	Operacional	Que el personal en la práctica no maneje bien los implementos requeridos para la prestación del servicio (manejo de armas)	Afectación económica y operacional	1	1	1	2	Riesgo alto	Contratista	Elaboración de plan de contingencia por el contratista	1	3	1	1	4	Riesgo moderado	Si	Contratista	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Control y vigilancia por parte de los coordinadores y supervisores de la empresa	En cada actividad realizada
12	General	Externo	Contratual	Operacional	Interrupción del servicio por manifestaciones o asonadas en el área de prestación del servicio	El personal no puede arribar a sus puestos de trabajo	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Estipulación en el contrato para implementar los mecanismos necesarios	1	1	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Control y vigilancia por parte de la supervisión	En cada actividad realizada	



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 85 de 88

Fecha: 2020-04-22

8. GARANTÍAS

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE VICHADA identificada con NIT 800.094.067-8												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.										
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.										
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.											
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los												



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 86 de 88

Fecha: 2020-04-22

Característica	Condición
	otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL VICHADA identificado con NIT 800.094.067-8
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	CUATROCIENTOS (400) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE VICHADA identificado con NIT 800.094.067-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 85 de 86

Fecha: 2020-04-22

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. – ACUERDOS COMERCIALES

El Departamento de Vichada, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Estatul	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación con el acuerdo comercial
Alianza pacífico	Chile	SI		SI	NO	SI
	México	N/A		N/A	N/A	N/A
	Perú	SI		SI	SI	SI
Canadá		N/A		N/A	N/A	N/A
Chile		SI		SI	NO	NO
Corea		SI		SI	NO	NO
Costa Rica		SI		SI	NO	SI
Estados Unidos		SI		SI	NO	SI
Estados AELC		SI		NO	NO	NO
México		N/A		N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI		SI	NO	SI
	Guatemala	SI		SI	NO	SI



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN,
MENOR CUANTIA**

Código: FR. MPAP02.P01.01

Versión: 01

Página: 86 de 86

Fecha: 2020-04-22

	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	NO	NO	NO	
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI	

Obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales para el presente proceso contractual:

- Trato nacional

10.- INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato será ejecutado durante la presente vigencia, para el cual se estimó un valor del presupuesto de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS COCHENTA Y CINCO PESOS (\$585.997.885) M/CTE**, incluido IVA, incluyendo los gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación, y el cual será financiado con recursos Propios del Presupuesto, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal que se emitirá para la expedición del Acto Administrativo de Apertura por la Secretaría de Hacienda.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE: 1.2.1.0.00-ICLD

CÓDIGO PRESUPUESTAL: 01 - 2.1.2.02.02.008.11 - 1.2.1.0.00 - 33 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Secretaría Educación

04 - 4.22.01.0700.071.- 202500000031587 - 1.3.3.1.00 - 33 - PROYECTO: GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA VALOR: **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS COCHENTA Y CINCO PESOS (\$585.997.885) M/CTE**

CODIGO CPC: 83990

JULIO CESAR HIDALGO AGATON
Secretario de Educación Departamental

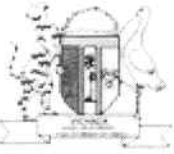
Proy. María Rocio Cuellar Fuentes
PU área administrativa y financiera SEV

Revisó: Karenne Sánchez Llanes
PSP Abogada Área Jurídica SEV

GOBERNACION DEL VICHADA

800094067

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Vigencia Fiscal 2026

Solicitud No. 3710

Fecha Solicitud 1-oct.-26

Solicitante 18261787

HIDALGO AGATON JULIO CESAR

SECRETARIA DE EDUCACION

Planeación Precontractual N° 0 de 0

Item N°	Objeto	Estado	Valor Solicitado	Valor Certificado	Valor Por Certificar
1	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA	Vigente	\$585,997,885.00	\$0.00	\$585,997,885.00
TOTALES			\$585,997,885.00	\$0.00	\$585,997,885.00

SERVACIONES GENERALES 04 - 4.22.01.0700.071.- 202500000031587 - 1.3.3.1.00 - 33- PROYECTO: GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA CPC 83990

SECRETARIO DE DESPACHO



GOBERNACION DEL VICHADA

NIT. 800094067-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **3422**
Fecha de Vencimiento **31/12/2026**
Prórrogas **0**
Fecha de Expedición: **01 oct. 2026**

Vigencia Fiscal: **2.026**

Objeto: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA

Solicitante: HIDALGO AGATON JULIO CESAR- SEC EDUCACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 2024 - 2027-Sector: Educac 04 - 4.22.01.0700.071.- 202500000031587 - 1.3.3.1.00 - 33	PROYECTO: GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA Recurso de la Nacion-Libre Destinación Transferencias Ministerio de Hacienda (ICLD)	585.997.885,00
TOTAL CERTIFICADO		585.997.885,00

ALBA ROCIO PIÑEROS RONDON
P.U. - PRESUPUESTO